

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 05 de Enero de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS				

<b>N° 15.565</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a registrar invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# **SUMARIO**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

Pág.

M. Ed. N° 3.756 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	25
M. Ed. N° 3.757 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	25
M. Ed. N° 3.758 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	25
M. Ed. N° 3.759 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	25
M. Ed. N° 3.760 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	25
M. Ed. N° 3.761 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	26
M. Ed. N° 3.762 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	26
M. Ed. N° 3.763 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	26
M. Ed. N° 3.764 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	26
M. Ed. N° 3.765 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	27
M. Ed. N° 3.766 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	27
M. Ed. N° 3.767 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	27
M. Ed. N° 3.768 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	27
M. Ed. N° 3.769 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	28
M. Ed. N° 3.770 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	28
M. Ed. N° 3.771 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	28
M. Ed. N° 3.772 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	28
M. Ed. N° 3.773 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	28
M. Ed. N° 3.774 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	29
M. Ed. N° 3.775 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	29
M. Ed. N° 3.776 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	29
M. Ed. N° 3.777 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	29
M. Ed. N° 3.778 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	29
M. Ed. N° 3.779 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	29
M. Ed. N° 3.780 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	30
M. Ed. N° 3.781 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	30
M. Ed. N° 3.782 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	30
M. Ed. N° 3.783 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	30
M. Ed. N° 3.784 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	30
M. Ed. N° 3.785 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	31
M. Ed. N° 3.786 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	31
M. Ed. N° 3.787 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	31
M. Ed. N° 3.788 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	31
M. Ed. N° 3.789 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	31
M. Ed. N° 3.790 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	31
M. Ed. N° 3.791 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	32
M. Ed. N° 3.792 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	32
M. Ed. N° 3.793 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	32
M. Ed. N° 3.794 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	32
M. Ed. N° 3.795 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	32
M. Ed. N° 3.796 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	33
M. Ed. N° 3.797 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	33
M. Ed. N° 3.798 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	33
M. Ed. N° 3.799 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	33

	Pág.
M. Ed. N° 3.800 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	33
M. Ed. N° 3.801 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	34
M. Ed. N° 3.802 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	34
M. Ed. N° 3.803 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	34
M. Ed. N° 3.804 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	34
M. Ed. N° 3.805 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	34
M. Ed. N° 3.806 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	34
M. Ed. N° 3.807 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	35
M. Ed. N° 3.808 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	35
M. Ed. N° 3.809 del 04/12/98 - Designación de personal docente .....	35

### RESOLUCIONES

N° 436 - Ente Regulador de los Serv. Públicos N° 119/98 .....	35
N° 435 - Ente Regulador de los Serv. Públicos N° 118/98 .....	36

### EDICTO DE MINA

N° 080 - International Pacific Rim S.A. - Expte. N° 15.813 .....	51
--	----

### CONCURSOS DE PRECIOS

N° 439 - M.S.P. N° 02/99 .....	51
N° 438 - M.S.P. N° 01/99 .....	52

### CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 433 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 42/98.....	52
N° 432 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 41/98.....	52
N° 431 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 40/98.....	52
N° 430 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 39/98.....	52
N° 429 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 38/98.....	52
N° 428 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 37/98.....	53
N° 427 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 36/98.....	53
N° 426 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 35/98.....	53
N° 425 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 34/98.....	53
N° 424 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 33/98.....	53
N° 423 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 32/98.....	54
N° 422 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 31/98.....	54
N° 421 - Ejército Arg. Comando Vta. Brig. Mec. N° 27/98.....	54

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 418 - Vizcarra, Waldo Víctor - Expte. N° 1C-18.091/98.....	54
N° 414 - Condorí, Faustino; Amado, María Alia - Expte. N° C-04.054/97 .....	55
N° 413 - Frías, Hugo Carlos - Expte. N° C-23.834/98 .....	55
N° 407 - Vázquez, Ramón Anacleto - Expte. N° 21.811/97 .....	55

### CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 434 - Ressia, José Luis - Expte. N° C-14.708/98.....	55
N° 412 - Adet, Gustavo Federico s/Sucesión Adet, Gustavo y otros - Expte. N° C-25.444/98.....	55
N° 393 - Hernández Belmont, Oscar Raúl - Expte. N° 1C-12.616/98 .....	55
N° 390 - Sergio Venegas S.R.L. - Expte. N° C-26.537/98.....	56
N° 389 - Venegas, Sergio Ildefonso - Expte. N° C-27.068/98.....	56
N° 402 - Caruso Cía. Argentina de Seguros S.A. c/Daniel Marcelo Villagrán y Jorge Ciro Guardatti .....	56

## Sección GENERAL

### AVISO GENERAL

N° 437 - Unión Cívica Radical - Res. N° 15/98 ..... Pág. 57

### RECAUDACION

N° 440 - Del día 04/01/99 ..... 57

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

#### Ministerio de Educación - Decreto N° 3.756 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.002/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 22/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.033 "Dr. Ernesto M. Aráoz", de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Agüero, Benito del Rosario, D.N.I. N° 8.598.840, Profesor en Ciencias Económicas, en la asignatura Contabilidad, interino, en 4to. año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, carrera Comercial Nocturno, turno noche, a partir del 20/04/98, por creación de curso, según Disposición N° 502/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

#### Ministerio de Educación - Decreto N° 3.757 - 04/12/98 - Expte. N° 159-561/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 08/97 emitida por la Escuela de Comercio N° 5.003 "José Manuel Estrada" de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Aranda, Marta Elizabeth, D.N.I. N° 5.683.562, Profesora en Ciencias Sociales, como profesora suplente de Historia, en 2do. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno noche, carrera Comercial Nocturno, a partir del 09/10/97, por Licencia Artículo 12 del Decreto N° 4.998/72 de la profesora Cristina Márquez.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

#### Ministerio de Educación - Decreto N° 3.758 - 04/12/98 - Expte. N° 159-994/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 18/98, emitida por el Colegio Secundario N° 5.033 "Dr. Ernesto M. Aráoz" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Gauna, Celia Elena, D.N.I. N° 13.347.776, Profesora de Matemática y Física, como profesora interina de Matemática, en 4to. año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, carrera Comercial Nocturno, turno noche, a partir del 21/04/98, por creación de curso según Disposición N° 502/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

#### Ministerio de Educación - Decreto N° 3.759 - 04/12/98 - Expte. N° 159-320/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 13/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.143 de la localidad de Aguaray, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Garnica, Javier Armando, D.N.I. N° 20.373.248, Técnico Químico, como profesor interino de Dibujo, en 1er. año, 5ta. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno mañana, correspondiente al Ciclo Básico, a partir del 17/04/98, por creación de curso - Disposición N° 777/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

#### Ministerio de Educación - Decreto N° 3.760 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.543/98.

Artículo 1° - Designase en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N°

6.011 de Cnel. J. Solá - Morillo, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señorita Gerónimo, Inocencia del Valle, D.N.I. N° 22.569.193, Profesora en Ciencias de la Educación, como profesora interina de la asignatura Enseñanza, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Inicial Bilingüe Intercultural, turno vespertino, a partir del 11/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 137/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.761 - 04/12/98 - Ref. Expte. N° 159-577/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 38/98, emitida por el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6.005, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, mediante la cual se designa a la señora Valdez, Noemí Liliana, D.N.I. N° 14.708.036, Profesora en Ciencias Jurídicas y Profesora de Castellano, como profesora interina en la asignatura "Derecho Comercial", 1er. cuatrimestre, en el 2do. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, de la carrera Técnico Superior en Administración e Informática, a partir del 13/04/98, vacante por creación de curso según Decreto N° 2.735/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.762 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.809/98.**

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6.005 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Alvarez de Benavidez, Silvia Milagro, D.N.I. N° 17.581.451, Licenciada en Economía, como profesora interina de Economía I, cuatrimestral, en 2do. año, 1ra. división, con seis (6) horas cátedra semanales, carrera Técnico Superior en Administración e Informática, turno tarde, a partir del 28/08/98, por creación de curso, según Decreto N° 2.735/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.763 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.310/98.**

Artículo 1° - Designase en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Palma de Gual, Nemi Carolina, D.N.I. N° 12.048.800, Profesora en Ciencias de la Educación-Profesora de Educación Especial, como profesora interina de las siguientes asignaturas:

\* Intervención Educativa en el Sujeto con Necesidades Motoras, cuatrimestral, en 2do. año, 1ra. y 2da. divisiones, con tres (3) horas cátedra semanales, en cada curso y división.

\* Intervención Educativa del Sujeto con Compromiso Intelectual, cuatrimestral, en 2do. año, 1ra. y 2da. divisiones, con tres (3) horas cátedra semanales, en cada curso y división.

En todos los casos correspondientes a la carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 11/08/98, por creación de curso, originado por cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 203/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.764 - 04/12/98 - Expte. N° 159-417/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 09/98, emitida por el Instituto de Educación Superior N° 6.001, "Gral. Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, mediante la cual se designa a la señorita Ibáñez, Gabriela Elizabeth, D.N.I. N° 21.634.549, Profesora en Ciencias de la Educación, como profesora interina de la asignatura Organización y Administración Educativa, anual, en 2do. año, 1ra. división, con seis (6) horas cátedra semanales, carrera Técnico Superior en Administración en Centros Educativos, turno vespertino, a partir del 19/05/98, por creación de curso según Disposición N° 501/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.765 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.038/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 14/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica, N° 5.114 de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señorita Aímo, Mirta Lucía, D.N.I. N° 16.132.474, Profesora de Ciencias Jurídicas y Contables, como profesora interina de Organización Laboral, en 3er. año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno mañana, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, a partir del 08/04/98, por renuncia del profesor Barreiro, Aldo Enrique, según Disposición N° 11/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.766 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.306/98.**

Artículo 1° - Designase en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Lico de Homar, María Cristina, L.C. N° 6.383.305, Profesora en Ciencias Biológicas, como profesora interina de las siguientes asignaturas:

\* Ciencias Naturales, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, por creación de curso, originado por cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 137/98.

\* Didáctica de las Ciencias Naturales, cuatrimestral, en 2do. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, por creación de curso, originado por cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 203/98.

En ambos casos correspondientes a la carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 12/08/98

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.767 - 04/12/98 - Expte. N° 159-388/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 39/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.095 "Gral. Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente

de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Ruidrejo; Angel Alejandro, D.N.I. N° 20.623.595, Profesor de Filosofía, en:

\* Taller Etica Aplicada, interino, en 5to. año, con dos (2) horas cátedra semanales.

\* Interdisciplinaria, interino, con una (1) hora cátedra semanal.

En ambos casos correspondiente a la carrera Bachiller Pedagógico, turno mañana, a partir del 25/02/98, por elección directa de los alumnos, según Resolución Ministerial N° 2.238/90.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.768 - 04/12/98 - Expte. N° 159-993/98.**

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.037 "República Argentina" de Las Lajitas, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Pavón, Graciela del Valle, D.N.I. N° 21.907.044, Profesora de Historia, como profesora suplente, en las siguientes asignaturas:

\* Educación Cívica, en 1er. año, 1ra. división, turno mañana, con dos (2) horas cátedra semanales, a partir del 22/06/98.

\* Historia, 1er. año, 2da. división, turno mañana, con cuatro (4) horas cátedra semanales, a partir del 18/06/98.

\* Educación Cívica, 1er. año, 2da. división, turno mañana, con dos (2) horas cátedra semanales, a partir del 19/06/98.

\* Historia, 2do. año, 1ra. división, turno mañana, con cuatro (4) horas cátedra semanales, a partir del 22/06/98.

\* Historia, 3er. año, 2da. división, turno tarde, con cuatro (4) horas cátedra semanales, a partir del 22/06/98.

\* Historia, 4to. año, 1ra. división, turno mañana, con tres (3) horas cátedra semanales, a partir del 19/06/98.

En todos los casos carrera Bachiller con Orientación Docente y mientras dure la Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97, de la profesora Gómez de Castillo, Gladys.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.769 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.035/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 37/98 emitida por la Escuela de Comercio N° 5.003 "José Manuel Estrada" de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señorita López, Julia Nora, D.N.I. N° 5.683.567, Profesora de Filosofía y Pedagogía, como profesora suplente de Metodología de Estudio, en 2do. año, 1ra. división, turno tarde, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Bachillerato con Orientación Laboral - Materias Comunes, a partir del 03/07/98, y mientras dure la Licencia Artículo 69 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Gamboa, Víctor Orlando, según Disposición N° 36/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.770 - 04/12/98 - Expte. N° 159-965/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 20/98 emitida por el Bachillerato Salteño para Adultos - Centro N° 7.086 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, mediante la cual se designa a la señora Lamas, Isabel Cristina, D.N.I. N° 21.542.385, Profesora en Ciencias Jurídicas y Contables, en Taller Cooperativo, suplente, en 2do. Nivel, 3ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, carrera Bachiller con Orientación en Prácticas Tribunalicias, turno noche, a partir del 08/07/98, y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Passo, Roque Alberto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.771 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.391/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 16/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.142 de la localidad de Cafayate, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Wilson de Briones, Nora Raquel, L.C. N° 6.558.574, Profesora de Ciencias Sociales e Idioma Nacional, como profesora suplente

de Geografía, en 2do. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico, turno tarde, a partir del 31/07/98, por Licencia Artículo 24 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Cayata de Torres, Emilce.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.772 - 04/12/98 - Expte. N° 159-379/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 03/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.133 de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Díaz, Rubén Antonio, D.N.I. N° 22.119.253, Arquitecto, como profesor interino de Dibujo Técnico, en 1er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno tarde, Ciclo Superior, Especialidad Construcciones, a partir del 03/03/98, por designación a término (Resolución N° 1.047/88) de la profesora Ana del Carmen Filipovich, según Resolución Ministerial N° 3.036/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.773 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.274/98.**

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.112 "San Ignacio de Loyola" de Cerrillos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Revilla, Delia Marcela, D.N.I. N° 18.229.649, profesora en Ciencias de la Educación, como interina en Práctica de la Enseñanza (Extensión Horaria), en 2do. año, 1ra. división, turno tarde, con cuatro (4) horas cátedra semanales, correspondiente al Ciclo Superior - Especialidad Magisterio Corte y Confección y Tejido, a partir del 19/08/98 y hasta el 28/02/99, por creación extensión horaria, según Resolución N° 49/95.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.774 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.608/98.**

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.086 "Ing. Ricardo F. Maury" de Campo Quijano, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora González, Nelba Irene, D.N.I. Nº 17.088.144, Profesora en Ciencias Económicas, en la asignatura Macroeconomía, suplente, en 5to. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Perito Mercantil con especialización Contable e Impositiva, turno tarde, a partir del 08/09/98 y hasta el 01/11/98, por Licencia Artículo 58 del Decreto Nº 4.118/97 de la profesora Escada, Gladys Noemí.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.775 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.728/98.**

Artículo 1º - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente Nº 6.025 de la localidad de rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Vallejo, Carmen Viviana, D.N.I. Nº 22.531.156, Profesora en Ciencias Sociales, como profesora interina de Formación Ética y Ciudadana y su Transversalidad II, cuatrimestral, en 2do. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, en la carrera Profesorado de Educación Especial -Plan Transición-, turno vespertino, a partir del 26/08/98, por creación de curso, según Disposición Nº 204/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.776 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.486/98.**

Artículo 1º - Designase en la Escuela de Comercio Nº 5.075 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Vera, Jesús Ramón, D.N.I. Nº 11.943.379, Profesor en Letras, en la asignatura Lengua y Literatura, suplente, 3er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, correspondiente a la carrera Comercial Diurno, a partir del 11/08/98 y mientras dure la Licencia Artículo 42 del Decreto Nº 4.118/97 de la Profesora Dopico de Apud, Deisy Valentina.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.777 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.416/98.**

Artículo 1º - Designase en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial Nº 6.006 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Godoy de Díaz, Matilde Graciela, D.N.I. Nº 11.538.353, Licenciada en Psicología, como profesora interina de la asignatura Sujeto que Aprende en Contexto II, cuatrimestral, en 2do. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Inicial, turno vespertino, a partir del 22/08/98, por creación de curso, por Cambio de Plan de Estudios, según Disposición Nº 206/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.778 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.980/98.**

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.035 "Batalla de Salta" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Torres, Juana Rafaela, D.N.I. Nº 27.911.498, Bachiller, como profesora suplente de la asignatura Idioma Extranjero (Inglés), 2do. año, 5ta. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, modalidad Bachiller con Orientación Docente, a partir del 27/08/98 y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto Nº 4.188/97 de la profesora Néspoli, Valeria Virginia.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.779 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.453/98.**

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.024 "Sargento Cabral" de la ciudad de Salta,

dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Gutiérrez, Edit Elizabeth, D.N.I. Nº 16.883.250, Profesora en Educación Física, como profesora interina de Educación Física, en los Grupos Nºs. 7, 8 y 9 (Mujeres), con tres (3) horas cátedra semanales en cada uno de ellos, en todos los casos correspondiente al turno mañana, carrera Bachiller Común, a partir del 04/08/98, por renuncia de la profesora interina Graciela Viviana Quiñero, según Disposición Nº 22/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.780 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.481/98.**

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.035 "Batalla de Salta" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al Sr. Coronel, Nelson David, D.N.I. Nº 22.531.042, Bachiller, en la asignatura Lengua y Literatura, suplente, 3er. año, 1ª división, cuatro (4) horas cátedra semanales, turno mañana, correspondiente a la carrera Bachiller con Orientación Docente, a partir del 21/08/98 y mientras dure la Licencia Artículo 42 del Decreto Nº 4.118/97 de la Profesora Dopico, Deisy Valentina.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.781 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-436/98.**

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.051 "Nuestra Señora de las Mercedes" de La Merced, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al Sr. Di Pauli, Marcelo Alberto, D.N.I. Nº 17.491.250, Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables; en la asignatura Contabilidad, interino, en 3er. año, 2ª división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, turno tarde, a partir del 18/05/98 por creación de curso, según Disposición Nº 822/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.782 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.755/98.**

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.071 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la Srta. Altamirano Cachambi, Trinidad, D.N.I. Nº 18.675.757, Profesora en Ciencias Naturales, como profesora suplente en la asignatura Física-Química, con tres (3) horas cátedra semanales, Horas de Integración Docente, con dos (2) horas cátedra semanales, en ambos casos correspondiente a 2º año, 1ª división, carrera Bachiller Regionalizado con Orientación en Promoción Comunitaria, a partir del 29/06/98, turno vespertino y mientras dure la Licencia Artículo Nº 69 del Decreto Nº 4.118/97 del profesor Farfán, Ramón Antonio, según Disposición Nº 12/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.783 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.163/98.**

Artículo 1º - Designase en la Escuela de Educación Técnica Nº 7.107 "Ing. Ricardo F. Maury" de Campo Quijano, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, al Sr. Sàngari, Rafael, D.N.I. Nº 18.123.378, Técnico en Electrónica, como profesor suplente de Dibujo Técnico, en 3er. año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo de Capacitación Técnica - Mecánica del Automotor con Especialidad en Electricidad del Automotor, turno vespertino, a partir del 05/08/98 y mientras dure la Licencia otorgada por el Decreto Nº 953/92 del Prof. Angel Domingo Albiol.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.784 - 04/12/98 - Ref. Expte. Nº 159-2.080/98.**

Artículo 1º - Designase en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional Nº 6.011 de la localidad de Coronel Juan Solá (Morillo), dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al Sr. García, Máximo, D.N.I. Nº 20.544.321, Auxiliar Docente Bilingüe, como profesor interino en la asignatura "Lengua y Cultura Aborigen II", cuatrimestral, en 1er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno vespertino, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Inicial Bilingüe Intercultural, a partir del 21/08/98 y hasta el 12/03/99,

vacante por creación de curso según Disposición N° 137/98 por cambio de Plan de Estudios.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.785 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.419/98.**

Artículo 1° - Designase en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al Sr. Ayllón, Carlos Enrique, D.N.I. N° 13.578.864, Profesor en Ciencias de la Educación, como profesor interino de la asignatura Enseñanza, cuatrimestral, en 1er. año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Inicial, turno vespertino, a partir del 19/08/98, por creación de curso, por Cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 137/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.786 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.766/98.**

Artículo 1° - Designase en la Escuela Nocturna N° 7.030 de Rivadavia Banda Sur, a la Sra. Flores, Betty del Valle, D.N.I. N° 21.701.954, Profesora de Enseñanza Básica, como Maestra de Grado Jornada Simple, interina, en 1er. y 2° Ciclos de E.G.B., turno noche, a partir del 10/08/98, por renuncia de la docente Yoni Aranda.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.787 - 04/12/98 - Ref. Expte. N° 159-1.412/98.**

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.025 de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la Sra. Griggio, Norma Emilia, D.N.I. N° 6.383.274, Profesora en Pedagogía Diferencial, como profesora interina en la asignatura "Intervención Educativa del Sujeto con Compromiso Intelectual", 2° cuatrimestre, en 2° año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno vespertino,

correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Especial, a partir del 14/08/98, vacante por creación de curso, según Disposición N° 204/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.788 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.720/98.**

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.025 de la localidad de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al Sr. Dinoto, Pablo Sergio, D.N.I. N° 17.353.482, Profesor en Pedagogía, como profesor interino de Enseñanza, cuatrimestral, en 1er. año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, en la carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 19/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 137/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.789 - 04/12/98 - Expte. N° 159-713/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 11/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.090 de la localidad de Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Tapia, Raúl Ignacio, D.N.I. N° 13.455.646, Profesor de Historia, como profesor interino de Historia, en 3er. año, 3ª división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno mañana, correspondiente a la modalidad Bachiller, a partir del 06/04/98, por creación de curso, Disposición N° 878/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.790 - 04/12/98 - Expte. N° 159-443/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 02/98, emitida por el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 7.097 de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, mediante la cual se designa a la Srta. Tito, Noemí Angélica,

D.N.I. Nº 24.651.813, Perito Mercantil y Estudiante de 3er. año del Profesorado de Química, como profesora suplente de Química, en 3er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, correspondiente a la carrera Perito Auxiliar en Informática, turno noche, a partir del 27/05/98 y mientras dure la Licencia Artículo 42 del Decreto Nº 4.118/97 de la Profesora Esther Nieve Tinte.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

---

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.791 - 04/12/98 - Ref. Expte. Nº 159-1.424/98.**

Artículo 1º - Desígnase en el Instituto Superior de Formación Docente Nº 6.025 de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la Sra. Céliz, Zulma Fabiana, D.N.I. Nº 22.679.771, Estudiante del 4º año de la carrera Ingeniería en Sistemas Informáticos, como profesora interina en la asignatura "Informática Educativa I" (Transición), 2º cuatrimestre, en 2º año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno vespertino, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Especial, a partir del 18/08/98 y hasta el 12/03/99, vacante por creación de curso, según Disposición Nº 204/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

---

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.792 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.663/98.**

Artículo 1º - Desígnase en la Escuela de Comercio Nº 5.075 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la Sra. Hondrogianis de Cáceres, María Dominga, D.N.I. Nº 11.568.426, Profesora en Letras, como profesora suplente en la asignatura Literatura, 4º año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno vespertino, correspondiente a la carrera Comercial Diurno, a partir del 04/08/98 y mientras dure la Licencia Artículo Nº 42 de la profesora Dopico de Apud, Deisy Valentina.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.793 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-289/98.**

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 17/98, emitida por la Escuela de Comercio Nº 5.008 de la localidad de Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Rivera de Cazaubón, Silvia Brígida, D.N.I. Nº 11.785.724, Profesora de Matemática, Física y Química, como profesora suplente de Matemática, en 1er. año, 2ª división, 2º año, 1ª y 2ª divisiones, con cuatro (4) horas cátedra semanales, en cada curso y división, turno noche, correspondiente a la carrera Comercial Nocturno, a partir del 06/04/98 y mientras dure la Licencia Artículo 24 Decreto Nº 4.118/97 del profesor Orellana, Manuel.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

---

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.794 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.004/98.**

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 17/98, emitida por el Colegio Secundario Nº 5.033 "Dr. Ernesto M. Aráoz" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Martínez, Gladys del Luján, D.N.I. Nº 10.451.731, Profesora en Letras, en la asignatura Lengua, interina, en 4º año, 2ª división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, carrera Comercial Nocturno, turno noche, a partir del 22/04/98 por creación de curso según Disposición Nº 502/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

---

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.795 - 04/12/98 - Expte. Nº 159-1.318/98.**

Artículo 1º - Desígnase en la Escuela de Educación Técnica Nº 5.122 "General Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la Sra. Méndez, Olga, D.N.I. Nº 11.539.485, Profesora de Geografía, en la asignatura Geografía, interina, en 1er. año, 1ª división y 3er. año, 2ª división, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división en ambos casos correspondiente a la carrera Técnico Agropecuario con Orientación en Producción Mixta y Granja, turno mañana, a partir del 11/08/98, por renuncia del profesor Cabezas, Pedro Raúl, según Disposición Nº 13/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.796 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.545/98.**

Artículo 1° - Designase en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6.011 de Cnel. J. Solá - Morillo, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la Srta. Gerónimo, Inocencia del Valle, D.N.I. N° 22.569.193, Profesora en Ciencias de la Educación, como profesora interina de la asignatura Didáctica de la Tecnología, cuatrimestral, en 2° año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Inicial Bilingüe Intercultural, turno vespertino, a partir del 12/08/98 por creación de curso, según Disposición N° 115/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.797 - 04/12/98 - Expte. N° 159-882/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 13/98, emitida por el Colegio Secundario N° 5.053 "Dr. Luis Federico Leloir" de Antilla, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Gómez, Juan Carlos, D.N.I. N° 4.702.200, Profesor en Filosofía, Pedagogía y Psicología, como profesor interino de Fundamentos de la Educación, en 4° año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, carrera Bachiller con Orientación Docente, a partir del 30/03/98, cambio de situación de revista por renuncia de la profesora Carmen Koehle, según Disposición N° 02/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.798 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.478/98.**

Artículo 1° - Designase al Sr. Rodríguez, Carlos Agustín, D.N.I. N° 22.031.109, Profesor para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional, como profesor interino en la asignatura que seguidamente se detalla de la carrera Profesorado de Educación Inicial

Bilingüe Intercultural, que se desarrolla en el Establecimiento N° 6.011 Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional de Cnel. Juan Solá - Morillo, Nivel Superior No Universitario, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.

- Educación Física, 2° cuatrimestre, en 1er. año, 1ª división, con 2 (dos) horas cátedra semanales, turno vespertino, a partir del 21/08/98, vacante por creación de curso, según Disposición N° 137/98.

- Educación Física y su Didáctica, 2° cuatrimestre, en 2° año, 1ª división, con 2 (dos) horas cátedra semanales, turno vespertino, a partir del 21/08/98, vacante por creación de curso, según Disposición N° 115/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.799 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.161/98.**

Artículo 1° - Autorízase, con vigencia al 06/08/98 y hasta el 31/07/99, la reapertura parcial de 3er. año, 1ª división, carrera Técnico Superior en Comercio Internacional, en el Instituto de Carreras Superiores N° 6.016 "Conscripto Ricardo A. Paz" de General A. Mosconi, para el dictado de la asignatura Práctica Profesional, correspondiente al segundo período cuatrimestral, con seis (6) horas cátedra, según estructura curricular aprobada por Resolución N° 326/91, turno vespertino, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.800 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.621/98.**

Artículo 1° - Designase en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Modalidad N° 6.026 de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la Sra. Batista de Rodríguez, Gladis Mabel, D.N.I. N° 14.708.873, Profesora en Letras, como profesora interina de Literatura Argentina (Sistemas Regionales), anual, en 4° año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado en Lengua y Literatura, turno vespertino, a partir del 03/09/98, por renuncia de la Prof. Gómez, Nora María Fabiana.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.801 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.815/98.**

Artículo 1° - Designase en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la Sra. De Pablo de Barbatti, Sofía Guadalupe, D.N.I. N° 13.682.472, Profesora de Danzas Clásicas, como profesora interina de Educación Artística y su Didáctica II, cuatrimestral, en 1er. año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 14/08/98, por creación de curso, originado por cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 137/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.802 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.406/98.**

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.097 "República de Colombia" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la Srta. Reynaga, Mirta del Valle, D.N.I. N° 10.822.161, Agrónoma Nacional, como profesora interina de Taller, con dos (2) horas cátedra semanales, y Coordinación de Taller, con una (1) hora cátedra semanal, en ambos casos en 5° año, 1ª división, turno mañana, carrera Bachiller Pedagógico, a partir del 03/08/98 y hasta el 31/12/98, por elección directa de los alumnos, según Resolución Ministerial N° 2.238/90.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.803 - 04/12/98 - Expte. N° 159-572/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 25/98, emitida por la Escuela de Comercio N° 5.003 "José Manuel Estrada" de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Rico de Griggio, Graciela Beatriz, D.N.I. N° 16.934.740, Profesora para la Enseñanza Primaria, como profesora suplente de

Lengua y Literatura, en 2° año, 1ª división, con cinco (5) horas cátedra semanales, turno mañana, carrera Bachiller con Orientación Laboral, Materias Comunes, a partir del 20/04/98, por Licencia Artículo 24 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora titular Indamira Antonia Navarro de Isola.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.804 - 04/12/98 - Expte. N° 159-852/98.**

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.127 "Justo Pastor Santa Cruz" de Coronel Juan Solá, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al Sr. Berthea, Eduardo Alejandro, D.N.I. N° 11.974.864, Ingeniero Electrónico, como profesor interino, en la asignatura Física, 5° año, Unica división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, del Ciclo Superior Agropecuario, a partir del 18/05/98, por renuncia del profesor Farías, Eduardo Francisco, según Disposición N° 01/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.805 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.742/98.**

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.025 de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al Sr. Zanzul, Enrique Adrián, D.N.I. N° 21.338.305, Profesor en Pedagogía, como profesor interino de Calidad Educativa y Evaluación, cuatrimestral, en 2° año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 14/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 204/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.806 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.698/98.**

Artículo 1° - Designase en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N°

6.011. de la localidad de Cnel. Juan Solá - Morillo, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al Sr. Gaspar, Eliberto, D.N.I. N° 12.061.037, Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, como profesor interino de Didáctica de la Formación Ética y Ciudadana, cuatrimestral, en 2° año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, en la carrera Profesorado de Educación Inicial Bilingüe Intercultural, turno vespertino, a partir del 11/08/98, por creación de curso, originado por cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 115/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.807 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.522/98.**

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.041 de la localidad de Coronel Juan Solá del Dpto. Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al Sr. Gaspar, Eliberto, D.N.I. N° 12.061.037, Profesor en Ciencias Sociales y Jurídicas, como profesor interino de Educación Cívica, en 1er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno vespertino, modalidad Bachiller con Orientación Docente, a partir del 04/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 101/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.808 - 04/12/98 - Expte. N° 159-661/98.**

Artículo 1° - Apruébanse las Disposiciones N°s. 01, 02 y 03/98 emitidas por el Colegio Secundario N° 5.078 "Fray Mamerto Esquiú" de la localidad de Pichanal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Morales, Héctor José, D.N.I. N° 22.631.237, Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas, como profesor suplente en las asignaturas que a continuación se detallan:

**Disposición N° 01/98**

\* Ciencias Biológicas, en 2° año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, a partir del 09/06/98.

**Disposición N° 02/98**

\* Educación para la Salud, en 4° año, 2ª división, con cinco (5) horas cátedra semanales, a partir del 10/06/98.

**Disposición N° 03/98**

\* Ciencias Biológicas, en 1er. año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, a partir del 12/06/98.

En todos los casos corresponde, turno tarde, carrera Bachiller, con Orientación en Promotores de Salud y mientras dure Licencia Artículo 42 Decreto N° 4.118/97 de la profesora Moya de Liendro, Sonia.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 3.809 - 04/12/98 - Expte. N° 159-1.759/98.**

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.015 de la localidad de Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al Sr. Rebollo, Rolando Ricardo, D.N.I. N° 14.624.140, Analista en Computación Administrativa, como profesor interino en la carrera Profesorado de Educación Especial, en las asignaturas que a continuación se detalla:

\* Informática Educativa I, cuatrimestral, en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, turno vespertino, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, a partir del 06/08/98, por creación de curso originado por cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 137/98.

\* Informática Educativa I (Transición), cuatrimestral, en 2° año, 1ª y 2ª divisiones, turno vespertino, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, a partir del 06/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 255/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

**RESOLUCIONES**

O.P. N° 436

F. v/c. N° 9.074

Salta, 28 de diciembre de 1998

RESOLUCION N° 119/98

**Ente Regulador  
de los Servicios Públicos**

VISTO: El Acta suscripta entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos y Aguas de Salta S.A., de fecha 23 de diciembre de 1998; y



del procedimiento que se iniciara el día 19 de agosto de 1998.

Que concretando la índole de los problemas planteados en el transcurso del procedimiento, tanto durante la etapa de instrucción como en la etapa de debate y prueba, los mismos se refieren a la necesidad de adecuar el régimen tarifario y el régimen de reencuadramientos.

Que respecto del régimen tarifario las partes legitimadas han planteado la necesidad de tener en cuenta los consumos con bajo factor de utilización y consumos estacionales.

Que respecto de los reencuadramientos las partes plantearon la reformulación del sistema vigente, en cuanto a los pocos períodos de facturación que se tienen en cuenta para efectuar dichos reencuadramientos.

Que en el transcurso del procedimiento se ha mencionado ya la vigencia del Artículo 27 inciso b) de la Ley 6.835, en lo referente a la posibilidad del establecimiento de grupos de usuarios calificados particularmente, por características objetivas y concretas que los mismos presenten.

Que conforme lo expresado hasta el momento, desde un punto de vista conceptual, es posible, sin necesidad de modificar el cuadro tarifario general, establecer categorías y grupos de usuarios que eventualmente contemplen las particularidades de cada tipo de consumo de energía, de acuerdo a la eventual estacionalidad de sus demandas.

Que de los considerandos precedentes se desprende objetivamente, la necesidad de la adecuación sustancial del procedimiento tarifario establecido en el Contrato de Concesión, en sus Anexos I (Régimen Tarifario) y II (Procedimiento Tarifario), el que fuera suscripto por el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo en representación de la provincia de Salta, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 1.132 del 14/06/96 y los representantes de Compañía Eléctrica Salta S.A.

Que asimismo, la propia EDESA S.A. recordó la vigencia del Artículo 27 inciso b) de la Ley 6.835, en lo referente a la posibilidad del establecimiento de grupos de usuarios calificados con arreglo a criterios objetivos previamente aprobados por el Ente.

Que en atención al mismo, la prestataria propuso que sean evaluadas las situaciones planteadas y que van en desmedro de los derechos enunciados en favor de los usuarios, por cuanto existen algunos de ellos encuadrados en servicios que les resultan más caros para su modalidad de consumo que los alternativos con mayor proporción de costos energizados y que existen casos en que el cuarto tarifario encuadra a los usuarios

en tarifas que no se corresponden con el uso que los mismos hacen del servicio.

Que asimismo, también manifestara la Distribuidora su disposición a colaborar con las autoridades competentes en la búsqueda de soluciones que contemplen, indudablemente y en forma debida, los acuerdos de la Distribuidora en su Concesión y que permitan dar respuesta satisfactoria a las inquietudes y peticiones planteadas por los usuarios.

Que todo ello lleva a la conclusión de que la solución más satisfactoria para las partes es el establecimiento de categorías y grupos de usuarios que eventualmente contemplen las particularidades de cada tipo de consumo de energía, de acuerdo a la eventual estacionalidad de sus demandas.

Que de cualquier forma, este Directorio tiene en claro que si bien la distinción entre la modificación del cuadro tarifario y la creación de nuevas categorías o recategorización de las existentes, es conceptualmente correcta, existe una zona gris en la cual podría en los hechos modificarse las tarifas con el recurso de modificar las categorizaciones, lo que exige suma prudencia en las modificaciones a efectuar y proceder en los hechos como si las mismas implicasen modificación tarifaria.

Que es oportuno entonces la elevación de la presente para conocimiento y consideración del Poder Ejecutivo Provincial como suscriptor del Contrato de Concesión bajo tratamiento.

Que la Ley Orgánica del ENRESP, a través de sus considerandos, concibe a la Audiencia Pública "como la oportunidad que el ordenamiento concede a los interesados de hacer oír sus opiniones antes del dictado de normas generales", señalando además que la utilización de esta importante institución con antecedentes en el derecho administrativo estadounidense, se auspicia en varias de las normas que constituyen la vertiente jurídica del plan de Gobierno de la Provincia.

Que igualmente es un deber y un derecho del ENRESP, producir una resolución sobre todo lo que se expuso en la Audiencia Pública y que su decisión sea adecuada a derecho y de acuerdo a su leal saber y entender.

Que por todo ello acepta este Directorio la necesidad de implementar las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución, en la convicción de que la misma traerá aparejado una mayor equidad entre todos los usuarios del servicio eléctrico de Salta.

Que ello, apareja la reformulación del tratamiento a otorgar a los usuarios T1 (R1-R2), a los efectos de que el uso racional de la energía eléctrica se refleje mes

a mes en sus facturaciones y crear nuevas categorías tarifarias complementarias de las T2 y T3 y para los usuarios del sector agrícola (regantes).

Que oídas las partes en la Audiencia Pública de fecha 23 de setiembre de 1998 y producidas las Medidas para Mejor Proveer ordenadas conforme Resolución N° 103/98, el Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente con atención a la normativa citada y lo establecido en los considerandos anteriores.

Por ello:

**El Directorio del Ente Regulador  
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la adecuación del Anexo I del Contrato de Concesión, Régimen Tarifario - Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario, en los términos y condiciones emergentes del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Aprobar las nuevas Categorías Tarifarias, complementarias a T2 y T3, en los términos y condiciones emergentes del Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - Aprobar la Adecuación del Anexo II del Contrato de Concesión, Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario, en los términos y condiciones emergentes del Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 4° - Aprobar el Cuadro Tarifario establecido en el Anexo IV, el que se aplicará a los consumos que se efectúen en el período comprendido entre la Cero Hora del 01/01/99 y las Veinticuatro Horas del 31/01/99 y que forma parte de la presente resolución.

Art. 5° - Aprobar la Metodología para la Determinación del Cuadro Tarifario, que se complementa con la vigente, en los términos y condiciones emergentes del Anexo V que forma parte de la presente resolución.

Art. 6° - Tener por válido el Convenio concretado entre la Central Térmica Güemes y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima de fecha 22 de diciembre de 1998 en los términos y condiciones emergentes del Anexo VI y el convenio que se adjunta al mismo y que forma parte de la presente resolución.

Art. 7° - Disponer la elevación de la presente resolución a consideración del Poder Ejecutivo de la Provincia a los fines mencionados en los considerandos precedentes.

Art. 8° - Publíquese en el Boletín Oficial, elévese, hágase conocer y notifíquese.

<b>Ing. Fernando Román</b> Director Ente Regulador de los Servicios Públicos	<b>Ing. Rafael López Díaz</b> Presidente Ente Regulador de los Servicios Públicos
---	--

**ANEXO I - RESOLUCION N° 118**

**Régimen Tarifario -  
Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario**

**1. Límites de Potencias:**

Todos los límites de potencias expresados en el Contrato de Concesión y en la presente resolución, se interpretarán de la manera siguiente:

- Pequeñas Demandas: 0 potencia 10 kW
- Medianas Demandas: 10 potencia 50 kW
- Grandes Demandas: potencia 50 kW

En otros términos significa:

- \* Los rangos de potencia pertenecientes a una categoría tarifaria, expresados en la forma "potencias hasta" en cierto valor en kW, por ejemplo: "potencias hasta 10 kW", se interpretarán de manera que las potencias involucradas toman todos los valores anteriores al valor límite mencionado, inclusive este último. En el ejemplo significa, hasta 10 kW inclusive.
- \* Los rangos de potencia pertenecientes a una categoría tarifaria, expresados en la forma "potencias entre -un valor menor de potencia- y -otro valor mayor de potencia-; por ejemplo, "potencias entre 10 y 50 kW", se interpretarán de manera que el menor valor del rango de potencia no se incluye en las potencias involucradas. En el ejemplo significa superior a 10 kW; y hasta 50 kW, inclusive.
- \* Los rangos de potencia pertenecientes a una categoría tarifaria, expresados en la forma "potencias mayores que -un cierto valor en kW- por ejemplo, "potencias de más de 50 kW", se interpretarán de manera que las potencias involucradas incluyen todos los valores superiores al cierto valor mencionado, excluido este último. En el ejemplo significa superior a 50 kW; con exclusión de la potencia 50 kW.

**2. Contratación de Potencias**

Los usuarios de medianas y grandes demandas, al tener alternativas tarifarias y la posibilidad, de encuadrarse en la categoría más conveniente, de acuerdo a su demanda de potencia y consumo de energía en un determinado período de tiempo, recibirán de La Distribuidora toda la información necesaria, en tiempo y en forma, a los fines de que tomen óptimas decisiones.

A tales efectos, La Distribuidora deberá implementar un sistema efectivo de difusión y asesoramiento detallado en los aspectos técnicos, comerciales y económicos para demostrar a los usuarios las ventajas e inconvenientes de cada una de las categorías tarifarias, las vigentes y las nuevas.

Con el objeto de definir los valores de las potencias a contratar, La Distribuidora al informar a los usuarios

en base a la serie histórica de potencias registradas y que figuran en las facturas correspondientes, deberá hacerlo previa corrección de esos registros, en tanto las mediciones originales han sido realizadas con el método de bloque deslizante.

### 3. Medición y Facturación de Potencias:

Para todas las mediciones de potencias que La Distribuidora realice en los puntos de suministros y a los fines de cumplir con el Artículo 76 de la Ley N° 6.819 de Marco Regulatorio Eléctrico de Salta y dado que La Distribuidora mide las potencias eléctricas por el método de bloque deslizante y realiza la medición de las potencias sin distinguir la potencia por uso de red de la potencia que se demanda al MEM, La Distribuidora, a los fines de realizar la correcta medición de las potencias en las horas de punta y horas fuera de punta para facturar, implementará el siguiente procedimiento:

Para todas las categorías tarifarias, si mide las potencias por el método de bloques deslizantes en lugar del método de bloques fijos (consistiendo este último en tomar Intervalos de quince minutos (15') y Sub-Intervalos también de quince minutos (15'), deberá realizar un descuento sobre la facturación antes de impuestos, igual a la diferencia entre la potencia registrada y la potencia registrada dividido por 1,15; y esta diferencia multiplicada por el costo unitario de la potencia comprada en el MEM, a los precios incluidos en el cálculo de las Tarifas Máximas vigentes en el trimestre.

### 4. Medición y Comunicación al Usuario sobre el Factor de Potencia:

#### Medianas y Grandes Demandas:

La Distribuidora, podrá, en lo relativo a la medición y registración de los parámetros de cálculo del factor de potencia, para las categorías tarifarias de medianas y grandes demandas, obtenerlos a partir de la acumulación de valores en las tres bandas horarias y durante todo el período de lectura.

En lo que respecta a la comunicación previa y plazo otorgado a los usuarios para que corrijan el factor de potencia (antes de facturar el correspondiente sobrecargo), rige, a partir de la fecha de la presente resolución y para todas las categorías tarifarias de medianas y grandes demandas, lo explicitado en el Régimen Tarifario para la categoría tarifaria T2, o sea sesenta (60) días (Inc. 7, Cap. 2, del Anexo I del Contrato de Concesión), y la metodología de aplicación (retroactividad en caso de no corregirse).

#### Pequeñas Demandas (excepto Alumbrado Público):

La Distribuidora, podrá, como mínimo, en lo relativo a la medición y registración de los parámetros de cálculo del factor de potencia, para las categorías tarifarias de pequeñas demandas, obtener los mismos a partir de la acumulación de valores en las bandas

tarifarias de pico y resto y durante cada uno de los meses de facturación, o sea coincidente con el período de facturación, sea el período de lectura mensual o bimestral.

Las mediciones y registraciones mencionadas en el párrafo anterior se efectuarán durante las bandas horarias de pico y resto, dos (2) mediciones en pico y cuatro (4) en resto, por un período no menor de quince (15) minutos distribuidas a lo largo de cada banda horaria y los resultados se volcarán en planillas supervisadas y firmadas por el agente a cargo.

En lo que respecta a la comunicación previa y plazo otorgado a los usuarios para que corrijan el factor de potencia (antes de facturar el correspondiente sobrecargo), rige lo explicitado en el Régimen Tarifario para la categoría tarifaria T1, o sea sesenta (60) días (Inc. 3, Cap. 1, del Anexo I del Contrato de Concesión).

#### Pequeñas Demandas Alumbrado Público:

Una vez verificado un factor de potencia menor a 0,85 (coseno de  $\phi$ ), La Distribuidora comunicará tanto al Municipio como al ENRESP de la situación para su tratamiento dentro de los siguientes ciento veinte (120) días.

La metodología de medición y registración de los parámetros para la determinación del factor de potencia en este tipo de usuarios es la señalada en el punto anterior Pequeñas Demandas (excepto Alumbrado Público)".

En ningún caso se harán mediciones instantáneas de los parámetros para calcular el factor de potencia, en las categorías de medianas y grandes demandas.

### 5. De la Excedencia de Potencias:

Se elimina lo establecido en el Inciso 6, Capítulo 2, del Anexo I del Contrato de Concesión, reemplazándose su texto por:

"Si luego de cinco (5) períodos de medición-facturación ocurridas dentro de los últimos doce (12) en los que la potencia máxima registrada supera los 50 kW y previa notificación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la siguiente factura (y en tanto el usuario no se presente ínterin a solicitar un nuevo contrato en una categoría acorde a la máxima potencia registrada en el período antedicho), se recategorizará al consumo pertinente, ubicándolo en la tarifa T4 o en la T5, según la potencia máxima registrada sea igual o menor a 100 kW (T4) o mayor a 100 kW (T5), ubicando su potencia contratada en punta en la máxima registrada en punta en el período mencionado.

Con respecto al Capítulo 4, del Anexo I del Contrato de Concesión, se elimina su Inciso 2.

**6. Penalización por Excedencia de Potencia:**

Capítulo 3 (T3) Inciso 5) Nuevo texto.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3) del Capítulo 3 del Anexo I del Contrato de Concesión y el inciso g) del Artículo 2° del Régimen de Suministro de Energía Eléctrica, en caso de que el usuario tomara una potencia superior a la convenida, en el período de facturación en que se haya producido la transgresión, La Distribuidora facturará la potencia realmente registrada, más un recargo del 10% de los cargos correspondientes a la facturación de la potencia registrada fuera de punta y un 30% de los cargos correspondientes a la facturación de la potencia registrada en punta, para el caso de excesos iguales a un 10% de la potencia contratada en punta y/o fuera de punta, según se hayan registrado esos excesos en cada banda horaria.

Por excesos de más de un 10% y hasta un 20% de las potencias contratadas, los recargos serán del 20% de los cargos correspondientes a la facturación de la potencia máxima registrada fuera de punta y un 50% por la potencia máxima registrada en punta.

Por excesos de más de un 20% y hasta un 30% de las potencias contratadas, los recargos serán del 50% de los cargos correspondientes a la facturación de la potencia máxima registrada fuera de punta y un 70% por la potencia máxima registrada en punta.

Por excesos de más de un 30% de las potencias contratadas, los recargos serán del 70% de los cargos correspondientes a la facturación de la potencia máxima registrada fuera de punta y un 100% por la potencia máxima registrada en punta.

Si luego de 4 períodos de medición-facturación ocurridos dentro de los últimos 12, en los que la potencia máxima registrada supera a la contratada en punta y/o fuera de punta y previa notificación con 30 días de anticipación al vencimiento de la siguiente factura (y en tanto el usuario no se presente ínterin a solicitar la adecuación de la capacidad contratada, en punta y/o fuera de punta, acorde a la máxima potencia registrada en el período antedicho), se readecuará la

capacidad contratada en punta y/o fuera de punta, a la máxima demanda registrada en el período antedicho. La readecuación de la capacidad en base a este régimen, tendrá efectos idénticos a la firma de un nuevo contrato de suministro.

**7. Implementación de las Adaptaciones al Nuevo Régimen:**

A partir del 01/01/99 y hasta el 30/06/99 inclusive, todos los usuarios de las categorías tarifarias T2 y T3 podrán solicitar que su contrato sea recategorizado a cualquiera de las tarifas habilitadas para medianas y grandes demandas, contratando cualquiera de los niveles de potencia incluidos en cada categoría. De solicitar una recategorización, bajo el régimen establecido, los contratos recategorizados tendrán vigencia por un año, contado el mismo desde el día en que se acordare la recategorización. Los nuevos niveles de potencia contratada y luego registrada, así como los niveles de tolerancias de potencias serán los únicos exigibles, con posterioridad a la ocurrencia de la eventual recategorización solicitada por el usuario.

La vigencia del presente Anexo, según el Artículo 31 del Contrato de Concesión, será hasta la finalización del año cinco (5) desde el inicio de la Concesión.

**ANEXO II - RESOLUCION N° 118****Categorías Tarifarias Complementarias a T2 y T3**

Las tarifas complementarias de las tarifas vigentes T2 y T3 para los usuarios que contratan potencia, son las siguientes:

1. La Tarifa T4 es complementaria para usuarios de medianas demandas y grandes demandas Baja Tensión de potencias entre 10 y 100 kW.
2. La Tarifa T5 es complementaria para usuarios de grandes demandas Baja Tensión de potencias entre 100 y 300 kW.
3. La Tarifa T6 es complementaria para usuarios de grandes demandas Media Tensión de potencias mayores de 300 kW.
4. Los valores de los cargos tarifarios son los siguientes:

	<b>T4</b>	<b>T5</b>	<b>T6</b>
Alternativa de Tensión	T2 y T3 BT	T3 BT	T3 MT
Para Potencias	10-100	100-300	300
CF (\$/mes)	26,24	39,37	196,84
CP (\$/kW-mes)	3,95	4,03	3,72
CM (\$/kW-mes)	2,73	2,79	5,35
CVP (\$/kWh)	0,0693	0,0708	0,0304
CVR (\$/kWh)	0,0678	0,0692	0,0290
CVV (\$/kWh)	0,0667	0,0681	0,0279

5. La Distribuidora deberá informar claramente a los usuarios sobre la aplicación de las tarifas.

6. Lo establecido en los Capítulos 2 y 3 del Anexo I del Contrato de Concesión y en el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica, resulta también aplicable a los contratos de suministro, consumos y usuarios de los servicios T4, T5 y T6, en tanto ello no se oponga o no hayan sido adecuados por lo establecido en los Anexos de esta resolución.

7. A partir del 01/01/99 y hasta el 30/06/99 inclusive, todos los usuarios de los servicios T2 y T3 podrán solicitar que su contrato sea recategorizado a cualquiera de las tarifas habilitadas para medianas y grandes demandas, contratando cualquiera de los niveles de potencia incluidos en cada categoría. De solicitar una recategorización, bajo el régimen aquí establecido, los contratos recategorizados tendrán vigencia por un año, contado desde el día en que se acordare la recategorización. Los nuevos niveles de potencia contratada y luego registrada, así como los niveles de potencias, serán los únicos exigibles, con posterioridad a la ocurrencia de la eventual recategorización solicitada por el usuario.

Los contratos recategorizados hasta el 30/04/99 tendrán efectos retroactivos al 01/01/99 y ello así en cuanto corresponda al cálculo de los importes facturados por potencia y energía suministradas.

#### **Categorías Tarifarias para Riego Agrícola**

Se entiende por consumo para riego agrícola, a aquél que se afecta al exclusivo uso de la extracción de aguas subterráneas y/o bombeo de aguas, y cuyo destino específico es el riego de tierras destinadas a la producción agropecuaria.

Las tarifas complementarias para los usuarios actualmente empadronados (registrados en La Distribuidora) como usuarios para riego agrícola, son las siguientes:

8. La Tarifa T7 es para usuarios actualmente empadronados como usuarios para riego agrícola de medianas demandas con potencias contratadas entre 10 y 50 kW.

Los usuarios actualmente empadronados como usuarios para riego agrícola de medianas demandas podrán optar, según los valores de las potencias contratadas, por las tarifas T7, o por la T4, o por la T2.

9. La Tarifa T8 es para usuarios actualmente empadronados como usuarios para riego agrícola de grandes demandas Baja Tensión y Media Tensión con potencias contratadas mayores de 50 kW.

Los usuarios actualmente empadronados como usuarios para riego agrícola de grandes demandas Baja Tensión y Media Tensión, según los valores de las potencias contratadas y la tensión de suministro, podrán optar por las tarifas T8, o por la T6, o por la T4, o por la T5, o por la T3-BT, o por la T3-MT.

10. Los valores de los cargos tarifarios son los siguientes:

	T7	T8
Para Potencias	10-50	50
CF (\$/mes)	12,86	38,58
CVP (\$/kWh)	0,0847	0,0693
CVR (\$/kWh)	0,0828	0,0654
CVV (\$/kWh)	0,0815	0,0644

11. La Distribuidora deberá informar claramente a los usuarios sobre la aplicación de las tarifas.

12. Para todos los usuarios de medianas demandas y grandes demandas para riego agrícola, La Distribuidora podrá separar los suministros para riego agrícola del resto de los consumos, para lo cual deberá instalar a su cargo, un medidor para cada uno de los consumos, y según el tipo de consumo (riego agrícola, residencial, otros usos), aunque estén en un mismo catastro.

13. Sin perjuicio de ello, y para el caso particular de las tarifas T7 y T8, su inclusión en este régimen obedece al único fin de que los usuarios actualmente empadronados como usuarios para riego agrícola pueden adaptar sus modalidades de consumo y tecnología de manera que, superado ese proceso de adaptación, les sean plenamente aplicables las tarifas que no discriminan por tipo de uso del servicio y que resulten elegibles en función de su modalidad de consumo y demanda de potencia, tales como las denominadas T2, T3, T4, T5 y T6. Por ello, la vigencia de las tarifas especiales para los usuarios actualmente empadronados como usuarios para riego agrícola, se establece en dos años, a partir de la vigencia de esta resolución.

14. El reencuadramiento de los usuarios actualmente empadronados como usuarios para riego agrícola deberá ser realizado en forma automática por EDESA S.A., y los efectos de ese reencuadramiento deberán reflejarse en la próxima facturación, posterior a la puesta en vigencia de la presente resolución. La Distribuidora, al momento de realizar este reencuadramiento automático, tomará las máximas potencias actualmente contratadas para riego agrícola.

15. Sin perjuicio de ello, a partir del 01/01/99 y hasta el 30/06/99 inclusive, todos los usuarios de los servicios T2 y T3 actualmente empadronados como usuarios para riego agrícola, podrán solicitar que su contrato sea recategorizado a cualquiera de las tarifas habilitadas para medianas y grandes demandas en ese especial uso. De elegir las tarifas T7 o T8, podrán contratar, como máximo, las máximas potencias actualmente contratadas para riego agrícola. De solicitar una recategorización, bajo el régimen aquí establecido, los contratos recategorizados tendrán vigencia por un año contado desde el día en que se acordare la recategorización. Los niveles de potencia contratada y luego registrada serán los únicos

exigibles, con posterioridad a la ocurrencia de la eventual recategorización solicitada por el usuario.

16. Para evitar el uso indiscriminado de la potencia, el usuario de riego agrícola que en cuatro (4) o más períodos de facturación (dentro de los dos años mencionados en el punto 6 del presente Anexo), supere el doce por ciento (12%) del nivel de potencia contratada, perderá su condición de usuario de riego agrícola, debiendo encuadrarse en otras categorías tarifarias, excepto T7 y T8.

17. Lo establecido en los Capítulos 2 y 3 del Anexo I del Contrato de Concesión y en el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica, resulta también aplicable a los contratos de suministro, consumos y usuarios de los servicios T7 y T8, en tanto ello no se oponga o no hayan sido adecuados por lo establecido en los Anexos de esta resolución.

18. Referente al monto de los subsidios otorgados a los usuarios riego agrícola, desde el 12 de agosto de 1996 hasta el día 31 de enero de 1998, lapso en el cual tanto el Gobierno de la Provincia como La Distribuidora han contribuido al mismo, y no habiéndose definido en detalles en nivel de participación de cada una de las partes, se establece en común acuerdo que los porcentajes son:

- \* 33% a cargo de la Distribuidora.
- \* 67% a cargo del Gobierno.

Lo que significa, que en el período comprendido entre el 12 de agosto de 1996 y el 31 de enero de 1998, la Distribuidora ha participado en el mencionado subsidio, con:

* Período Ago/96:	
* Distribuidora:	\$ 13.160,27
* Período Set/96:	
* Distribuidora:	\$ 34.802,79
* Período Oct/96:	
* Distribuidora:	\$ 30.777,57
* Período Nov/96:	
* Distribuidora:	\$ 24.141,45
* Período Dic/96 a Jul/97:	
* Distribuidora:	\$ 294.449,90
* Período Ago a Oct/97:	
* Distribuidora:	\$ 85.458,45
* Período Nov/97:	
* Distribuidora:	\$ 28.070,02
* Período Dic/97 a Ene/98:	
* Distribuidora:	\$ 73.355,00

Por lo tanto, EDESA S.A. ha participado en un total de: \$ 584.215,45

19. La vigencia del presente Anexo, según el Artículo 31 del Contrato de Concesión, será hasta la finalización del año cinco (5) desde el inicio de la Concesión.

### ANEXO III - RESOLUCION Nº 118

#### Adecuación del Anexo II del Contrato de Concesión

#### Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario

#### Reencuadramiento de los Usuarios T1 (R1 - R2 - G1 - G2)

#### Ajuste de los Gastos Comerciales del Alumbrado Público

#### 1. Reencuadramiento de Usuarios de Pequeñas Demandas.

En el punto B, del "Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario" (Anexo II del Contrato de Concesión), titulado "Cálculo de los Parámetros del Cuadro Tarifario", se realizan las siguientes adecuaciones al texto:

#### B.1) Pequeñas Demandas - Uso Residencial (tarifa 1-R)

Para los usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso Residencial, se aplicarán dos (2) tarifas distintas de acuerdo a su encuadramiento.

Para realizar dicho encuadramiento se evaluarán las energías registradas de cada usuario durante el año inmediato anterior a la aplicación del nuevo encuadramiento.

Si el usuario registró en seis (6) o más de seis períodos de facturación dentro de los 12 últimos períodos de facturación el consumo proporcional establecido para la tarifa T1 - R2, queda encuadrado en esa tarifa. Caso contrario se encuadrará en la tarifa T1 - R1.

Luego de doce (12) meses de aplicación del nuevo encuadramiento se analizarán nuevamente los consumos históricos, procediéndose al reencuadramiento de los usuarios, y así sucesivamente cada doce (12) meses.

La Distribuidora deberá informar claramente al usuario sobre estos procedimientos.

Siempre que un usuario T1-R1 solicite a La Distribuidora su reencuadramiento a la tarifa T1-R2, esa prestataria deberá aplicar a sus consumos la tarifa T1-R2 a partir del próximo período de medición-facturación.

La Distribuidora aplicará el presente Procedimiento de manera inmediata y el reencuadramiento de los usuarios se deberá reflejar en la próxima facturación a

la puesta en vigencia de la presente Resolución, según los consumos históricos de doce (12) meses.

### **B.2) Pequeñas Demandas - Uso General (Tarifa 1-G)**

Para los usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso General, se aplicarán dos (2) tarifas distintas de acuerdo a su encuadramiento.

Para realizar dicho encuadramiento se evaluarán las energías registradas de cada usuario durante el año inmediato anterior a la aplicación del nuevo encuadramiento.

Si el usuario registró en seis (6) o más de seis períodos de facturación el consumo establecido para la tarifa T1-G2, queda encuadrado en esa tarifa. Caso contrario se encuadrará en la tarifa T1-G1.

Luego de doce (12) meses de aplicación del nuevo encuadramiento se analizarán nuevamente los consumos históricos, procediéndose al reencuadramiento de los usuarios, y así sucesivamente cada doce (12) meses.

La Distribuidora deberá informar claramente al usuario sobre estos procedimientos.

Siempre que un usuario T1-G1 solicite a La Distribuidora su reencuadramiento a la tarifa T1-G2, esa prestataria deberá aplicar a sus consumos la tarifa T1-G2 a partir del próximo período de medición-facturación.

La Distribuidora aplicará el presente Procedimiento de manera inmediata y el reencuadramiento de los usuarios se deberá reflejar en la próxima facturación a la puesta en vigencia de la presente Resolución, según los consumos históricos de doce (12) meses.

## **2. Ajuste de los Gastos Comerciales del Alumbrado Público**

Con el objeto de que el término GCAP gastos de comercialización reconocido para la tarifa T1 de Alumbrado Público (Anexo II - punto b.3 - inciso b.3.1 del Contrato de Concesión) se actualice semestralmente y de igual manera a la que se procede

con los términos similares en las otras categorías tarifarias, se incorpora el mencionado término al sistema de actualización descrito en el contrato de concesión, y partir del trimestre febrero-abril de 1999.

3. La vigencia del presente Anexo, según el Artículo 31 del contrato de concesión, será hasta la finalización del año cinco (5) desde el inicio de la Concesión.

### **ANEXO IV - RESOLUCION N° 118**

#### **Valores Tarifarios propuestos a aplicar por EDESA S.A. en el mes de enero de 1999**

Que a partir del 01/01/99 se incrementará el subsidio correspondiente al Cargo Fijo de la Tarifa T1-R1, en \$ 4,00/bimestre, resultando el mismo, a cargo del usuario, en \$ 3,56/bimestre.

Que el subsidio mencionado en el considerando anterior, debe ser aplicado a partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las cero hora del día 01 de enero de 1999 y hasta las 24 horas del 31 de enero de 1999.

Que corresponde atender el subsidio mencionado en los considerandos precedentes con recursos provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.), cuyo destino específico es, tal como su nombre lo indica, el subsidio de tarifas.

Se deja establecido que los recursos para atender el subsidio mencionado en el presente Anexo, provendrá del fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.), todo ello de conformidad al siguiente detalle: Jurisdicción 15 - Unidad de Organización 05 - Ente Regulador de los Servicios Públicos - IV.- Financiamiento II.- Erogaciones.

Por todo lo expuesto, y a los fines de las facturaciones correspondientes, EDESA S.A. deberá implementar para los consumos entre las cero hora del día 01 de enero de 1999 y hasta las 24 horas del 31 de enero de 1999, el siguiente Cuadro Tarifario:

### **Tarifa N° 1 - (Pequeñas Demandas)**

#### **T.1 - R - Uso Residencial**

T.1 - R1 - Consumos Históricos Bimestrales Inferiores o Iguales a 383 kWh:

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	3,56(*)	\$/bimestre
Cargo Variable por Energía	0,0861	\$/Kwh

(\*) Este valor está subsidiado (reducido) en \$ 4,00/bimestre.

T.1 - R2 - Consumos Históricos Bimestrales Superiores a 383 kWh:

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	18,00	\$/bimestre
Cargo Variable por Energía	0,0612	\$/Kwh

**T.1 - G - Uso General**

T.1 - G1 - Consumos Históricos Bimestrales Inferiores o Iguales a 276 kWh:

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	10,44	\$/bimestre
Cargo Variable por Energía	0,0938	\$/Kwh

T.1 - G2 - Consumos Históricos Bimestrales Superiores a 276 kWh:

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	20,44	\$/bimestre
Cargo Variable por Energía	0,0703	\$/Kwh

**T.1 - A.P. - Alumbrado Público**

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Variable por Energía	0,0821	\$/Kwh

**Tarifa N° 2 - (Medianas Demandas) (10-50) kW**

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	12,96	\$/mes
Por Capacidad de Suministro Contratada	10,89	\$/Kw-mes
Cargo Variable por Energía	0,0390	\$/Kwh

**Tarifa N° 3 Baja Tensión - (Grandes Demandas) (50kW)**

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	38,58	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,87	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	13,38	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0313	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0298	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0287	\$/Kwh

**Tarifa N° 3 Media Tensión - (Grandes Demandas) (50kW)**

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	192,90	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,65	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	6,47	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0298	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0284	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0273	\$/Kwh

**Tarifa N° 3 Alta Tensión - (Grandes Demandas) (50kW)**

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	484,06	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,49	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	0,88	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0285	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0272	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0261	\$/Kwh

**Tarifa N° 4 Baja Tensión - (Medianas y Grandes Demandas) (10-100) kW**

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	26,24	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,95	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	2,73	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0693	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0678	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0667	\$/Kwh

**Tarifa N° 5 Baja Tensión - (Grandes Demandas) (100-300) kW**

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	39,37	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	4,03	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	2,79	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0708	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0692	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0681	\$/Kwh

**Tarifa N° 6 Media Tensión - (Grandes Demandas)**

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	196,84	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,72	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	5,35	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0304	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0290	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0279	\$/Kwh

Tipo de Conexión	Importe	Unidades
Aéreas Monofásicas	58,28	\$
Subterráneas Monofásicas	180,09	\$
Aéreas Trifásicas	110,34	\$
Subterráneas Trifásicas	276,91	\$

**b) Conexiones Especiales por Usuario:**

Tipo de Conexión	Importe	Unidades
Aéreas Monofásicas	153,04	\$
Subterráneas Monofásicas	492,39	\$
Aéreas Trifásicas	269,65	\$
Subterráneas Trifásicas	509,06	\$

## ANEXO V - RESOLUCION N° 118

**Metodología para la Determinación del Cuadro Tarifario**

La metodología para la determinación de los valores del cuadro tarifario expresado en los anexos anteriores, es la vigente a la fecha, con las adaptaciones indicadas a continuación:

1. Los valores de las nuevas categorías tarifarias complementarias a las T2 y T3, que son las T4, T5 y T6, se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

**Tarifa T4**

CF = cargo fijo (\$/mes)

CM = cargo por máxima capacidad contratada (\$/kW-mes)

CP = cargo por capacidad contratada en punta (\$/kW-mes)

CVP = cargo variable en punta (\$/kWh)

CVR = cargo variable en resto (\$/kWh)

CVV = cargo variable en valle (\$/kWh)

CF = (CFMD+CFGDB)/1,96

CM = 0,204082\*CDBT

CP = PP\*FPPABT/0,98

CVP = 0,002796\*CDBT+Pep\*FPEABT/0,98

CVR = 0,002796\*CDBT+Per\*FPEABT/0,98

CVV = 0,002796\*CDBT+Pev\*FPEABT/0,98

**Tarifa T5**

CF = cargo fijo (\$/mes)

CM = cargo por máxima capacidad contratada (\$/kW-mes)

CP = cargo por capacidad contratada en punta (\$/kW-mes)

CVP = cargo variable en punta (\$/kWh)

CVR = cargo variable en resto (\$/kWh)

CVV = cargo variable en valle (\$/kWh)

CF = CFGDB/0,98

CM = 0,208247\*CDBT

CP = PP\*FPPABT/0,9604

CVP = 0,002853\*CDBT+Pep\*FPEABT/0,9604

CVR = 0,002853\*CDBT+Per\*FPEABT/0,9604

CVV = 0,002853\*CDBT+Pev\*FPEABT/0,9604

**Tarifa T6**

CF = cargo fijo (\$/mes)

CM = cargo por máxima capacidad contratada (\$/kW-mes)

CP = cargo por capacidad contratada en punta (\$/kW-mes)

CVP = cargo variable en punta (\$/kWh)

CVR = cargo variable en resto (\$/kWh)

CVV = cargo variable en valle (\$/kWh)

CF = CFGDM/0,98

CM = 0,816327\*CDMT

CP = PP\*FPPAMT/0,98

CVP = Pep\*FPEAMT/0,98

CVR = Per\*FPEAMT/0,98

CVV = Pev\*FPEAMT/0,98

2. Los valores de las nuevas categorías tarifarias complementarias a las T2 y T3 y para usuarios del riego agrícola, que son las T7 y T8, se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

**Tarifa T7**

CF = cargo fijo (\$/mes)

CM = cargo por máxima capacidad contratada (\$/kW-mes)

CP = cargo por capacidad contratada en punta (\$/kW-mes)

CVP = cargo variable en punta (\$/kWh)

CVR = cargo variable en resto (\$/kWh)

CVV = cargo variable en valle (\$/kWh)

CF = CFMD

CVP = 0,003990\*CDBT+Pep\*FPEABT

CVR = 0,003959\*CDBT+Per\*FPEABT

CVV = 0,003949\*CDBT+Pev\*FPEABT

**Tarifa T8**

CF = cargo fijo (\$/mes)

CM = cargo por máxima capacidad contratada (\$/kW-mes)

CP = cargo por capacidad contratada en punta (\$/kW-mes)

CVP = cargo variable en punta (\$/kWh)

CVR = cargo variable en resto (\$/kWh)

CVV = cargo variable en valle (\$/kWh)

CF = CFGDB o CFDM

CVP = 0,002690\*CDBT+Pep\*FPEABT

CVR = 0,002658\*CDBT+Per\*FPEABT

CVV = 0,002670\*CDBT+Pev\*FPEABT

3. Los valores de las categorías tarifarias T1 (R1, R2, G1 y G2) se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

En el Anexo II del Contrato de Concesión, Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario, se adecua el punto B titulado Cálculo de los Parámetros del Cuadro Tarifario, quedando de la siguiente manera:

**B.1.) Pequeñas Demandas - Uso Residencial (tarifa 1-R)**

Para los usuarios encuadrados en la tarifa de pequeñas Demandas, Uso Residencial, se aplicarán

dos (2) tarifas distintas de acuerdo a su encuadramiento.

Para realizar dicho encuadramiento se evaluarán las energías registradas de cada usuario durante el año inmediato anterior a la aplicación del nuevo encuadramiento.

Si el usuario registró en seis (6) o más de seis periodos de facturación dentro de los 12 últimos periodos de facturación el consumo proporcional establecido para la tarifa T1-R2, queda encuadrado en esa tarifa. Caso contrario se encuadrará en la tarifa T1-R1.

Luego de doce (12) meses de aplicación del nuevo encuadramiento se analizarán nuevamente los consumos históricos, procediéndose al reencuadramiento de los usuarios y así sucesivamente cada doce (12) meses.

La Distribuidora deberá informar claramente al usuario sobre estos procedimientos.

Cada tarifa se compondrá de un cargo fijo bimestral y un cargo variable por unidad de energía consumida.

Los consumos que corresponden a cada tarifa son los siguientes:

- \* Hasta 191,5 KWh/mes inclusive, tarifa T1-R1
- \* Más de 191,5 KWh/mes tarifa T1-R2

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

### B.1.1.) Cargos fijos bimestrales

\* Tarifa T1-R1

$$CFR1 = 2*PP*FPPABT*K1R1 + 2*(CDBT*K2R1 + GCR1)*KFR1$$

Donde:

CFR1: Cargo fijo bimestral expresado en U\$\$/bimestre.

PP: Precio de la potencia adquirida por la Distribuidora en el MEM.

FPPABT: Factor de pérdida de potencia.

CDBT: Costo propio de distribución en baja tensión.

K1R1: Coeficiente de incidencia.

K2R1: Coeficiente de incidencia.

GCR1: Gastos de comercialización.

KFR1: Coeficiente de incidencia para los cargos fijos T1-R1.

Los valores de las constantes son los siguientes:

$$FPPABT = 1,143$$

$$K1R1 = 0,43759$$

$$K2R1 = 0,0175$$

$$KFR1 = 1,3324$$

Si llamamos:

$$AM = 2*PP*FPPABT*K1R1$$

$$B = 2*(CDBT*K2R1 + GCR1)$$

$$Es: CFR1 = AM + B*KFR1$$

\* Tarifa T1-R2

$$CFR2 = XCFR1 + EMPR*(XCVR1 - XCVR2)$$

Donde:

XCFR1: Ex cargo fijo R1, afectado proporcionalmente por el coeficiente de incidencia, KFR2.

CFR2: Cargo fijo bimestral expresado en U\$\$/bimestre.

EMPR: Consumo bimestral para el que se igualan las tarifas R1 y R2.

XCVR1: Ex cargo variable de R1, afectado proporcionalmente por el coeficiente de incidencia, KFR2, expresado en U\$\$/kWh.

XCVR2: Cargo variable de R2 afectado proporcionalmente por el coeficiente de incidencia, KFR2, expresado en U\$\$/kWh.

KFR2: Coeficiente de incidencia, para los cargos fijos de T1-R2.

### B.1.2) Cargos Variables

\* Tarifa T1-R1

$$CVR1 = FPEABT*(K3R1p*Pep + K3R1r + K3R1v*Pev) + CDBT*K4R1*KVR1$$

Donde:

CVR1: Cargo variable expresado en U\$\$/KWh.

FPEABT: Factor de pérdida de energía acumulada en baja tensión.

K3R1p: Coeficiente de participación del consumo en punta.

Pep: Precio de la energía en punta adquirida por La Distribuidora en el MEM.

K3R1r: Coeficiente de participación del consumo en resto.

Per: Precio de la energía en resto adquirida por La Distribuidora en el MEM.

K3R1v: Coeficiente de participación del consumo en valle.

Pev: Precio de la energía en valle adquirida por La Distribuidora en el MEM.

CDBT: Costo propio de distribución en baja tensión.

K4R1: Coeficiente de incidencia del costo de distribución.

KVR1: Coeficiente de incidencia para los cargos variables de T1-R1.

Los valores de las constantes son los siguientes:

$$K3R1p = 0,26830885$$

$$K3R1r = 0,45640078$$

$$K3R1v = 0,27529037$$

$$K4R1 = 0,00351564$$

$$KVR1 = 1,1969$$

Si llamamos:

$$CM = FPEABT^*$$

$$(K3R1p * Pep + K3R1r * Per + K3R1v * Pev)$$

$$D = CDBT * K4R1$$

$$Es: CVR1 = CM + D * KVR1$$

\* Tarifa T1-R2

$$CVR2 = [2 * PR2 - UR2 * (XCFR1 + EMPR * XCVR1)] / (ER2 - EMPR * UR2)$$

$$PR2 = PR - PR1$$

Si llamamos:

$$EM = 6300870.42 * Pep + 10756432.39 * Per + 6471918.77 * Pev + 78338.3376 * PP$$

$$F = 68537.47822 * CDBT + 180463.4$$

$$Es: PR = EM + F$$

$$PR1 = EM + F - (AM * UR1 + CM * ER1) / 2 - (B * UR1 + D * ER1) / 2$$

$$CVR2 = [2 * EM - AM * (UR1 + UR2) - CM * (ER1 + UR2 * EMPR)] / (ER2 - UR2 * EMPR) + [(2 * F - B * (UR1 + UR2) - D * (ER1 + UR2 * EMPR))] / (ER2 - UR2 * EMPR) * KVR2$$

Si llamamos:

$$GM = [2 * EM - AM * (UR1 + UR2) - CM * (ER1 + UR2 * EMPR)] / (ER2 - UR2 * EMPR)$$

$$H = [2 * F - B * (UR1 + UR2) - D * (ER1 + UR2 * EMPR)] / (ER2 - UR2 * EMPR)$$

Resulta:

$$CVR2 = GM + H * KVR2$$

Donde:

$$CVR2: \text{Carga variable expresado en U\$/HWh.}$$

$$UR1: \text{Cantidad de usuarios estimada en R1.}$$

$$UR2: \text{Cantidad de usuarios estimada en R2.}$$

$$ER1: \text{Energía bimestral facturada estimada para R1.}$$

$$ER2: \text{Energía bimestral facturada estimada para R2.}$$

$$EMPR: \text{Consumo bimestral para el que se igualan las tarifas R1 y R2.}$$

$$XCVR2: \text{Coeficiente de incidencia para los cargos variables de T1-R2.}$$

Los valores de las constantes son las siguientes:

$$UR1 = 128381$$

$$UR2 = 10435$$

$$ER1 = 30680896$$

$$ER2 = 11020146$$

$$EMPR = 383$$

$$CVR2 = 1,0863$$

\* Cláusula transitoria que modifica el parámetro CVR2

Durante el tercer año de la concesión, es decir hasta el trimestre May-Jul/99, inclusive, el cargo variable CVR2 se afectará por el coeficiente 1,05, siendo:

$$CVR2t = CVR2 * 1,05$$

$$CVR2t = (GM + H * KVR2) * 1,05$$

Mientras que a partir del cuarto año de la concesión, no habrá coeficiente alguno, es decir, su valor será uno.

Volvemos a:

### B.1.1.) Cargos fijos bimestrales

\* Tarifa T1-R2

$$CFR2 = XCFR1 + EMPR * (XCVR1 - XCVR2)$$

$$CFR2 = [AM + CM * EMPR - GM * EMPR] + [B + D * EMPR - H * EMPR] * KFR2$$

Si llamamos:

$$I = [AM + CM * EMPR - GM * EMPR]$$

$$J = [B + D * EMPR - H * EMPR]$$

Resulta:

$$CFR2 = I + J * KFR2$$

Siendo el valor del coeficiente de incidencia:

$$KFR2 = 1,2615$$

### B.2) Pequeñas Demandas - Uso General (Tarifa 1-G)

Para los usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso General, se aplicarán dos (2) tarifas distintas de acuerdo a su encuadramiento.

Para realizar dicho encuadramiento se evaluarán las energías registradas de cada usuario durante el año inmediato anterior a la aplicación del nuevo encuadramiento.

Si el usuario registró en seis (6) o más de seis períodos de facturación el consumo establecido para la tarifa T1-G2, queda encuadrado en esa tarifa. Caso contrario se encuadrará en la tarifa T1-G1.

Luego de doce (12) meses de aplicación del nuevo encuadramiento se analizarán nuevamente los consumos históricos, procediéndose al reencuadramiento de los usuarios y así sucesivamente cada doce (12) meses.

La Distribuidora deberá informar claramente al usuario sobre estos procedimientos.

Cada tarifa se compondrá de un cargo fijo bimestral y un cargo variable por unidad de energía consumida.

Los consumos que corresponden a cada tarifa son los siguientes:

\* Hasta 138 KWh/mes inclusive, tarifa T1-G1

\* Más de 138 KWh/mes, tarifa T1-G2

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

### B.2.1) Cargos fijos bimestrales

\* Tarifa T1-G1

$$CFG1 = 2*PP*FPPABT*K1G1 + 2*(CDBT*K2G1+GCG1)*KFG1$$

Donde:

CFG1: Cargo fijo bimestral expresado en U\$\$/bimestre.

PP: Precio de la potencia adquirida por La Distribuidora en el MEM.

FPPABT: Factor de pérdida de potencia.

CDBT: Costo propio de distribución en baja tensión.

K1G1: Coeficiente de incidencia.

K2G1: Coeficiente de incidencia.

GCG1: Gastos de comercialización.

KFG1: Coeficiente de incidencia para los cargos fijos de T1-G1.

Los valores de las constantes son los siguientes:

$$FPPABT = 1,143$$

$$K1G1 = 0,319$$

$$K2G1 = 0,0319$$

$$KFG1 = 1,1345$$

Si llamamos:

$$AM = 2*PP*FPPABT*K1G1$$

$$B = 2*(CDBT*K2G1+GCG1)$$

$$Es: CFG1 = AM+B*KFG1$$

\* Tarifa T1-G2

$$CFG2 = XCFG1+EMPR*(XCVG1-XCVG2)$$

Donde:

XCFG1: Ex cargo fijo G1 afectado proporcionalmente por el coeficiente de incidencia, KFG2.

CFG2: Cargo fijo bimestral expresado en U\$\$/bimestre.

EMPR: Consumo bimestral para el que se igualan las tarifas G1 y G2.

XCVG1: Ex cargo variable de G1 afectado proporcionalmente por el coeficiente de incidencia, KFG2, expresado en U\$\$/kWh.

XCVG2: Cargo variable de G2 afectado proporcionalmente por el coeficiente de incidencia, KFG2, expresado en U\$\$/kWh.

KFG2: Coeficiente de incidencia, para los cargos fijos de T1-G2.

### B.2.2.) Cargos Variables

\* Tarifa T1-G1

$$CVG1 = FPEABT*(K3G1p*Pep+K3G1r*Per+K3G1v*Pev)+CDBT*K4G1*KVG1$$

Donde:

CVG1: Cargo variable expresado en U\$\$/KWh.

FPEABT: Factor de pérdida de energía acumulada en baja tensión.

K3G1p: Coeficiente de participación del consumo en punta.

Pep: Precio de la energía en punta adquirida por La Distribuidora en el MEM.

K3G1r: Coeficiente de participación del consumo en resto.

Per: Precio de la energía en resto adquirida por La Distribuidora en el MEM.

K3G1v: Coeficiente de participación del consumo en valle.

Pev: Precio de la energía en valle adquirida por La Distribuidora en el MEM.

CDBT: Costo propio de distribución en baja tensión.

K4G1: Coeficiente de incidencia del costo de distribución.

KVG1: Coeficiente de incidencia para los cargos variables de T1-G1.

Los valores de las constantes son los siguientes:

$$K3G1p = 0,35931972$$

$$K3G1r = 0,32515404$$

$$K3G1v = 0,31552623$$

$$K4G1 = 0,00356611$$

$$KVG1 = 1,2438$$

Si llamamos:

$$CM = FPEABT*$$

$$(K3G1p*Pep+K3G1r*Per+K3G1v*Pev)$$

$$D = CDBT*K4G1$$

Resulta:

$$CVG1 = CM+D*KVG1$$

\* Cláusula transitoria que modifica el parámetro CVG1

Durante el tercer año de la concesión, es decir hasta el trimestre May-Jul/99, inclusive, el cargo variable CVG1 se afectará por el coeficiente 1,05, siendo:

$$CVG1t = CVG1*1,05$$

$$CVG1t = (CM+D*KVG1)*1,05$$

Mientras que a partir del cuarto año de la concesión, no habrá coeficiente alguno, es decir, su valor será uno.

## \* Tarifa T1-G2

$$CVG2 = [2*PR2-UR2* \\ (XCFG1+EMPR*XCVG1)]/(ER2-EMPR*UR2)$$

$$PG2 = PG-PG1$$

Si llamamos:

$$EM = 1764733.77*Pep+1797856.15*Per+ \\ 1622762.92*Pev+12315.8499*PP$$

$$F = 10775.02178*CDBT+56277$$

Es:

$$PG = EM+F$$

$$PG1 = EM+F-(AM*UG1+CM*EG1)/ \\ 2-(B*UG1+D*EG1)/2$$

$$CVG2 = [2*EM-AM*(UG1+UG2)-CM* \\ (EG1+UG2*EMPR)]/(EG2-UG2*EMPG)+[2*F-B \\ *(UG1+UG2)-D*(EG1+UG2*EMPG)]/(EG2-UG2 \\ *EMPG)*KVG2$$

Si llamamos:

$$GM = [2*EM-AM* \\ (UG1+UG2)-CM*(EG1+UG2*EMPR)]/(EG2-UG2 \\ *EMPG)$$

$$H = [2*F-B*(UG1+UG2)-D* \\ (EG1+UG2*EMPG)]/(EG2-UG2*EMPG)$$

Resulta:

$$CVG2 = GM+H*KVG2$$

Donde:

CVG2: Cargo variable expresado en U\$S/KWh.

UG1: Cantidad de usuarios estimada en G1.

UG2: Cantidad de usuarios estimada en G2.

EG1: Energía bimestral facturada estimada para G1.

EG2: Energía bimestral facturada estimada para G2.

EMPG: Consumo bimestral para el que se igualan las tarifas G1 y G2.

XCVG2: Coeficiente de incidencia para los cargos variables de T1-G2.

Los valores de las constantes son las siguientes:

$$UG1 = 14112$$

$$UG2 = 4647$$

$$EG1 = 2274610$$

$$EG2 = 6919278$$

$$EMPG = 276$$

$$CVG2 = 1,7203$$

\* Cláusula transitoria que modifica el parámetro CVG2.

Durante el tercer año de la concesión, es decir hasta el trimestre May-Jul/99, inclusive, el cargo variable CVG2 se afectará por el coeficiente 1,05, siendo:

$$CVG2t = CVG2*1,05$$

$$CVG2t = (GM+H*KVG2)*1,05$$

Mientras que a partir del cuarto año de la concesión, no habrá coeficiente alguno, es decir, su valor será uno.

Volvemos a:

**B.1.1.) Cargos fijos bimestrales**

## \* Tarifa T1-G2

$$CFG2 = XCFG1+EMPG*(XCVG1-XCVG2)$$

$$CFG2 = [AM+CM*EMPG-GM*KVG2*EMPG]+ \\ [B+D*EMPG-H*EMPG]$$

Si llamamos:

$$I = AM+CM*EMPG-GM*KVG2*EMPG$$

$$J = B+D*EMPG-H*EMPG$$

$$CFG2 = I+J*KFG2$$

Siendo en valor del coeficiente de incidencia:

$$KFR2 = 1,2869$$

La vigencia del presente anexo, según el Artículo 31 del Contrato de Concesión, será hasta la finalización del año cinco (5) desde el inicio de la Concesión.

**ANEXO VI - RESOLUCION N° 118****Abastecimiento Mayorista**

Por las consideraciones antes vertidas y la necesidad fundada que en la emisión de este acto administrativo se ponga de manifiesto el mérito, oportunidad y conveniencia que conlleva la suscripción de una renovación del Contrato de Suministro con Central Térmica Güemes, el que fuera cedido por la Provincia a la Distribuidora, es que se amerita como necesario ratificar las consideraciones que se tuvieron en mira al contratar con la generadora mencionada, y sumar a ello las nuevas condiciones de la contratación, surgidas de las características propias del mercado eléctrico local.

La Empresa de Distribución, en cumplimiento de las previsiones contractuales que le impusiera la concedente, y en consonancia con las actuales condiciones del Mercado, requiere de la presencia ineludible de un Generador en el área y esta situación reconoce su origen, entre otras, en las notorias restricciones actuales del sistema de transporte nacional (SADI) en el NOA, lo que torna difícil y en ocasiones imposible mantener los niveles de tensión necesarios para el abastecimiento de energía que requiere la Provincia.

Central Térmica Güemes es el único generador del NOA - Norte actualmente interconectado con el sistema operado por EDESA S.A., con potencia instalada suficiente para satisfacer la demanda y el aporte de potencia reactiva necesario en la zona, atendiendo a las actuales condiciones de demanda; de allí la necesidad de contar con el abastecimiento de este generador.

Por lo antes dicho, las partes convinientes y esta Autoridad de Aplicación han evaluado como

estrictamente necesario la efectivización de Numeral 4 del Contrato primigenio, entre EDESA S.A. y Central Térmica Güemes S.A., y con ello, asegurar a los clientes del servicio público de energía eléctrica, un abastecimiento en las condiciones de calidad y precio del servicio concesionado a EDESA S.A. adecuadas a las exigencias del contrato de concesión, y ello así, en atención al Artículo 2 de la Ley N° 6.835.

De igual forma y como aditamento de la fundamentación técnica realizada, surge como destacable que el contrato a término prorrogado ha sido suscripto con una reformulación del precio, entendiéndose que el monto pactado en el punto 1.3 del convenio que se adjunta al presente anexo, de Dólares Estadounidenses veintiocho con 70/100 ctvos. por Megavatio-horas (U\$S/MWh 28,70), se mantendrá por el plazo prorrogado, sin que en el transcurso de la vigencia del mismo sufra actualización alguna. Esta disminución en el precio monómico del contrato mencionado constituye un beneficio que repercutirá directamente en el cliente, con lo que se ha respetado el cumplimiento de las previsiones del Capítulo V de la Ley N° 6.835, resultando, en definitiva un beneficio para todos los usuarios de 3,37% respecto del actual precio de venta del Generador.

Adicionalmente, y para atender la continuidad del suministro para riego agrícola, y en virtud de la decisión de suspender la aplicación de subsidios presupuestarios a esos usos, Central Térmica Güemes S.A., bonificará el costo anual del suministro contratado con un monto máximo, anual de Dólares de los Estados Unidos de Norte América quinientos mil (U\$S 500.000), lo que significa un aporte del 3,25% respecto del actual precio de venta del Generador.

Se debe destacar asimismo, que el contrato ha sido prorrogado por un plazo adicional de tres años pero, al finalizar el segundo año de esa prórroga, Central Térmica Güemes S.A. y EDESA S.A. han convenido en disminuir hasta 45 MW planos, la curva de carga contractual. Con esta previsión se posibilitará a la Distribuidora seleccionar en su compra de energía a nuevas generadoras que puedan radicarse en el norte y centro de la provincia o a otras alternativas de suministro, atendiendo a la mejor relación entre las exigencias de calidad y el costo del suministro de energía y potencia en los puntos que requiera el servicio al Área de Concesión.

Por todo lo antes dicho y en atención a las características normativas que hacen al Servicio Público de distribución de electricidad en el Área de Concesión, el Ente Regulador de los Servicios Públicos valida el Convenio concretado entre las partes, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Artículos 2° y 10, Incisos (a) y (m) de la Ley N° 6.835, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos aprueba en el presente acto la incorporación del Convenio entre Central Térmica Güemes y la

Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima, de fecha 22 de diciembre de 1998, y ello así por encontrarse acreditados los extremos legales y técnicos necesarios para ello, dejándose establecido que, a los efectos regulatorios, las cláusulas incorporadas en el Convenio que se adjunta, derogan automáticamente todas aquéllas que se le opongan a las establecidas en el contrato anterior.

Imp. \$ 825,00

e) 05/01/99

## EDICTO DE MINA

O.P. N° 080

F. N° 107.589

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que International Pacific Rim S.A., por Expte. N° 15.813, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de metales de base, plomo, plata y zinc ubicado en el Dpto. La Poma. La mina se denominará "Santa María I". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

### Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.382.500,00	3.464.100,00
Esquinero N° 1	7.383.000,00	3.463.470,27
Esquinero N° 2	7.383.000,00	3.464.368,00
Esquinero N° 3	7.383.231,27	3.464.368,00

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 124,28 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 20 de noviembre de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11, 22/12/98 y 05/01/99

## CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 439

F. N° 108.074

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Compras

Concurso de Precios N° 02/99

Adquisición: Potes-frascos y drogas p/farmacia.

Apertura: 13/01/99 - Hs. 11,00.

Pliego (sin cargo) y Lugar de Apertura: Deción. de Compras, Centro Cívico Grand Bourg, Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/99

O.P. N° 438 F. N° 108.074  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Ministerio de Salud Pública**  
Dirección de Compras

**Concurso de Precios N° 01/99**

Adquisición: Medicamentos oncológicos.

Apertura: 13/01/99 - Hs. 10,00.

Pliego (sin cargo) y Lugar de Apertura: Dcción. de Compras, Centro Cívico Grand Bourg, Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25.00 e) 05/01/99

**CONTRATACIONES DIRECTAS**

O.P. N° 433 F. v./c. N° 9.073  
EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00042/98.

Razón Social del Adjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio y Localidad: Córdoba 1159, Salta.

Renglón: 0001.

Precio Total: \$ 20.656,00.

Imp. \$ 25,00 e) 05/01/99

O.P. N° 432 F. v./c. N° 9.073  
EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00041/98.

Razón Social del Adjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio y Localidad: Córdoba 1159, Salta.

Renglón: 0001.

Precio Total: \$ 29.344,00.

Imp. \$ 25,00 e) 05/01/99

O.P. N° 431 F. v./c. N° 9.073  
EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00040/98.

Razón Social del Adjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio y Localidad: Córdoba 1159, Salta.

Renglón: 0001.

Precio Total: \$ 8.218,50.

Imp. \$ 25,00 e) 05/01/99

O.P. N° 430 F. v./c. N° 9.073  
EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00039/98.

Razón Social del Adjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio y Localidad: Córdoba 1159, Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023.

Precio Total: \$ 19.381,30.

Imp. \$ 25,00 e) 05/01/99

O.P. N° 429 F. v./c. N° 9.073  
EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00038/98.

Razón Social del Adjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio y Localidad: Córdoba 1159, Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021.

Precio Total: \$ 10.776,81.

Imp. \$ 25,00 e) 05/01/99

O.P. N° 428 F. v./c. N° 9.073

## EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00037/98.

Razón Social del Adjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio y Localidad: Córdoba 1159, Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004.

Precio Total: \$ 17.050,00.

Tipo N°: CD 00037/98.

Razón Social del Adjudicatario: L' Acier S.R.L.

Domicilio y Localidad: Bolivia 4788, S.M. de Tucumán.

Renglones: 0005, 0006.

Precio Total: \$ 12.950,00.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/99

O.P. N° 426 F. v./c. N° 9.073

## EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00035/98.

Razón Social del Adjudicatario: Mardimex S.A.

Domicilio y Localidad: Lisandro de la Torre 1650/52, Capital Federal.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075.

Precio Total: \$ 6.817,80.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/99

O.P. N° 427 F. v./c. N° 9.073

## EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00036/98.

Razón Social del Adjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio y Localidad: Córdoba 1159, Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095.

Precio Total: \$ 15.395,33.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/99

O.P. N° 425 F. v./c. N° 9.073

## EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00034/98.

Razón Social del Adjudicatario: Pinturería América.

Domicilio y Localidad: J.M. Leguizamón 960, Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034.

Precio Total: \$ 4.493,63.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/99

O.P. N° 424 F. v./c. N° 9.073

## EJERCITO ARGENTINO

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00033/98.

Razón Social del Adjudicatario: Operadora de Est. de Servicios.

Domicilio y Localidad: Avda. Virrey Toledo y Pje. Roldán, Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036.

Precio Total: \$ 11.568,21.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/99

O.P. N° 423 F. v./c. N° 9.073

**EJERCITO ARGENTINO**

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00032/98.

Razón Social del Adjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio y Localidad: Córdoba 1159, Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118,

0119, 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134.

Precio Total: \$ 12.412,01.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/99

O.P. N° 422

F. v./c. N° 9.073

**EJERCITO ARGENTINO**

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00031/98.

Razón Social del Adjudicatario: Operadora de Est. de Servicios.

Domicilio y Localidad: Avda. Virrey Toledo y Pje. Roldán, Salta.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030.

Precio Total: \$ 11.671,74.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/99

O.P. N° 421

F. v./c. N° 9.073

**EJERCITO ARGENTINO**

**Comando Vta. Brigada Mecanizada**

Lugar de Consulta: SAF - Comando de la Vta. Brigada Mecanizada.

Horario de Consulta: De lunes a viernes de Hs. 09,00 a 12,00.

Tipo N°: CD 00027/98.

Razón Social del Adjudicatario: L'Acier S.R.L.

Domicilio y Localidad: Bolivia 4788, S.M. de Tucumán.

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006.

Precio Total: \$ 10.784,40.

Imp. \$ 25,00

e) 05/01/99

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 418

F. N° 108.062

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona de Llácer Moreno, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Vizcarra, Waldo Víctor"; Expte. N°

1C-18.091/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 16 de

diciembre de 1998. Dra. María Delia Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/01/99

O.P. N° 414

R. s/c. N° 8.111

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Dr. Raúl Mauricio Bru, Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados: "Condorí, Faustino; Amado, María Alia s/Sucesorio"; Expte. N° C-04.054/97, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 24 de diciembre de 1998. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin cargo

e) 04 al 06/01/99

O.P. N° 413

F. N° 108.048

Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en autos "Frías, Hugo Carlos - Sucesorio"; Expte. N° C-23.834/98, de trámite ante la Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 16 de diciembre de 1998. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/01/99

O.P. N° 407

R. s/c. N° 8.110

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 1ª Nominación, Distrito Sud-Metán, Secretaría de la Dra. María B. Boquet, en los autos: "Sucesorio de Vázquez, Ramón Anaclero"; Expte. N° 21.811/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Metán, 21 de diciembre de 1998. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Sin cargo

e) 30/12/98 al 05/01/99

## CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 434

F. N° 108.072

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Ressia, José Luis - Concurso Preventivo", Expte. N° C-14.708/98, hace saber: Que se ha fijado el día 04/02/99 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de Verificación ante el Síndico Ema Jaffi de Kohan, con domicilio en calle Alvarado N° 268, Dpto. "A", de esta ciudad de Salta. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial, Salta, 29 de diciembre de 1998. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 05 y 06/01/99

O.P. N° 412

F. N° 108.051

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Adet, Gustavo Federico s/Sucesión; Adet, Gustavo Tomás; Adet, María Patricia; Daroca Ruiz, Julia - Concurso Preventivo"; Expte. N° C-25.444/98, hace saber que con fecha 25 de noviembre de 1998 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Adet, Gustavo Federico s/Sucesión; Adet, Gustavo Tomás; Adet, María Patricia y Daroca Ruiz, Julia, todos con domicilio real en Finca Belgrano - Ruta Pcial. 21 - km. 10 - Cerrillos (Salta). Que se ha designado Síndico al C.P.N. Oscar Alberto Dip, con domicilio en calle Vicente López N° 315 de esta Ciudad, quien atenderá los pedidos de verificación los días lunes, miércoles y viernes de horas 18:00 a 20:00, siendo su vencimiento el día 18 de febrero de 1999. Que se ha fijado el día 23 de setiembre de 1999 para que tenga lugar la Audiencia Informativa en sede de este Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de cinco días. Salta, 14 de diciembre de 1998. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 04 al 08/01/99

O.P. N° 393

F. N° 108.013

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: "Hernández Belmont, Oscar Raúl - Concurso Preventivo - Expte. N° 1C-12.616/98, que en fecha 12 de junio de 1998, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de dicha firma, fijando el día 25

de marzo de 1999 o el siguiente día hábil si éste fuese feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico C.P.N. Mario César Gerónimo, con domicilio en calle San Juan Nº 557, los días martes y jueves de horas 18:00 a 20:00 sus pedidos de verificación los títulos justificativos de sus créditos. Fijar el día 06 de mayo de 1999 o el siguiente día hábil si éste fuese feriado para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en el Art. 35 de la L.Q. Fijar el día 18 de junio de 1999 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General previsto por el Art. 39 L.C.Q. Fijar el día 05 de octubre de 1999, o el siguiente día hábil, a horas 09:00, a la misma, si éste fuera feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa (Art. 45 de L.Q.). Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 12 de junio de 1998. Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 30/12/98 al 07/01/99

O.P. Nº 390 F. Nº 107.998

El Juzgado Civil y Comercial de 8ª Nominación de la ciudad de Salta, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, hace saber que en los autos caratulados "Sergio Venegas S.R.L. s/Concurso Preventivo - Expte. Nº C-26.537/98" que con fecha 03 de diciembre de 1998 se abrió el aludido Concurso Preventivo. Asimismo se hace saber a los Sres. acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Sr. Síndico Clase B designado en autos C.P.N. Jorge Raúl Güemes, quien constituyó domicilio en calle Entre Ríos Nº 1.698 - Ciudad de Salta y horario de atención los días miércoles y viernes de horas 18:00 a 21:00 hasta el día 03 de marzo de 1999. Se ha fijado el día 14 de julio de 1999 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación por la sindicatura de los informes individuales de los créditos que se presentaren a verificar y el día 09 de setiembre de 1999 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para que la Sindicatura presente el Informe General. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 1999 a horas 10:00, o el día siguiente hábil. Se fija el día 03 de diciembre de 1999, o el siguiente hábil como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Se hace saber asimismo que la presentación de la solicitud de formación de Concurso Preventivo por parte de la sociedad fue efectivizada el día 30 de noviembre de 1998. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 65,00 e) 30/12/98 al 07/01/99

O.P. Nº 389 F. Nº 107.999

El Juzgado Civil y Comercial de 8va. Nominación de la ciudad de Salta, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, hace saber que en los autos caratulados: "Venegas, Sergio Ildefonso s/Concurso Preventivo" - Expte. Nº C-27.068/98, que con fecha 15 de diciembre de 1998 se abrió el aludido Concurso Preventivo. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Sr. Síndico Clase B designado en autos C.P.N. Jorge Raúl Güemes, Síndico designado en el Concurso Preventivo de la sociedad "Sergio Venegas S.R.L." por agrupamiento y quien constituyó domicilio en calle Entre Ríos Nº 1698, ciudad de Salta y horario de atención los días miércoles y viernes de horas 18:00 a 21:00 hasta el día 03 de marzo de 1999. Se ha fijado el día 14 de julio de 1999 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales de los créditos que se presentaren a verificar y el día 09 de setiembre de 1999 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para que la Sindicatura presente el Informe General. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 1999 a horas 10:00, o el día siguiente hábil. Se fija el día 03 de diciembre de 1999 o el siguiente hábil como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Se hace saber asimismo que la presentación de la solicitud de formación de Concurso Preventivo por parte de la concursada fue efectivizada el día 07 de diciembre de 1998. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 30/12/98 al 07/01/99

O.P. Nº 402 F. Nº 108.031

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, caratulados: "Ejecutivo .... Caruso S.A. c/Daniel M. Villagrán y Jorge C. Guardatti", hace saber al Sr. Jorge Ciro Guardatti la providencia dictada en autos que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 1998. Atento a lo solicitado y al estado de autos, librese notificación de la resolución de fs. 22 al demandado Jorge Ciro Guardatti mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de esta Provincia y de la provincia de Salta, conforme lo dispone el Art. 162 del C.P.C. Notifíquese: Fdo.: Dra. Amalia I. Montes, Juez. Ante mí: Dra. María S. Zarif, Secretaria: "Providencia de Fs. 22 San Salvador de Jujuy, 10 de setiembre de 1997. Autos y Vistos: .... Resulta: ... Resuelve: 1. Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por Caruso Cía. Argentina de Seguros S.A. en

contra de Daniel Marcelo Villagrán y Jorge Ciro Guadatti hasta hacerse el acreedor íntegro pago del importe reclamado, o sea la suma de Pesos un mil cuatrocientos treinta y uno (\$ 1.431) con más el interés (tasa pasiva promedio) que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina desde la mora del deudor (Artículo 509 del Código Civil) hasta la cancelación de la obligación reclamada. 2. Imponer las costas a la demandada (Artículo 102 del C.P.C.). 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Antonio Nocetti en la suma de \$ 450 por su labor

desarrollada en autos y de conformidad a la doctrina sustentada por el Excmo. S.T.J. de nuestra Provincia. 4. Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 1998. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez ante mf: Dra. María Susana Zarif, Secretaria".

Imp. \$ 30,00

e) 30/12/98, 05 y 07/01/99

## Sección GENERAL

### AVISO GENERAL

O.P. N° 437

R. s./c. N° 8.112

#### UNION CIVICA RADICAL Comité Provincial

#### Resolución N° 15/98

#### VISTOS:

Las atribuciones conferidas en los Artículos 10 y 13, Inciso k) de la Carta Orgánica Provincial

#### CONSIDERANDO:

Que los delegados a la Convención Provincial electos en los comicios internos del pasado 20 de diciembre deben posesionarse como tales.

Que debe elegirse la Mesa Directiva de la Convención Provincial. (Artículo 6, Inciso c) COP).

Que debe procederse a la designación de los miembros de la Comisión de Cuentas (Artículo 46 COP), Junta Electoral (Artículo 26 COP), Tribunal de Conducta (Artículo 34 COP) y Apoderados del Partido (Artículo 8, Inciso h) COP).

Que conforme la convocatoria a elecciones generales para el próximo 09 de mayo debe procederse a la nominación del candidato a Vicegobernador de la Alianza materia esta a resolver por el máximo órgano partidario habida cuenta la imposibilidad de realizar en tiempo y forma la elección interna que consagre la mencionada candidatura.

Por todo ello,

**El Comité Central de la Provincia de la U.C.R.**

#### RESUELVE:

**Primero:** Convocar a la Convención Provincial de la Unión Cívica Radical Distrito Salta a sesión Constitutiva y Extraordinaria para el día 09 de enero de 1999 a horas 15:00 en la Casa Radical de calle Bartolomé Mitre N° 653 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente Provisional y dos Secretarios y Comisión de Poderes para dictaminar sobre la validez de los diplomas de los señores de legados.
- 3) Elección de la Mesa Directiva de la Convención Provincial compuesta por un Presidente, un Vicepresidente 1°, un Vicepresidente 2° y cuatro Secretarios.
- 4) Elección de tres miembros de la Comisión de Cuentas, cinco miembros de la Junta Electoral, cinco miembros del Tribunal de Conducta y dos Apoderados titulares y dos suplentes.
- 5) Elección del candidato a Vicegobernador que en representación del Partido integrará la fórmula de la Alianza.

**Segundo:** Comuníquese a los señores Delegados, a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal. Publíquese en el Boletín Oficial y désele adecuada difusión. Salta, 30 de diciembre de 1998.

**Carlos Saravia Day**, Presidente; **Bernardo Solá**, Vicepresidente 1°; **Fernando Santiago De San Román**, Vicepresidente 2°; **Daniel Domínguez**, Vicepresidente 3°; **Sandra Marcela Espeche**, **Walter Osvaldo Gómez**, **Sergio Gastón Moreno**, **José Gualberto Cabezas**, **José Alberto Beltramo**, **Luis Prado**, **Miguel Angel Montaldi**, **Ernesto Victorino Solá** y **Pedro García Castiella**: Secretarios; **Sergio Gustavo Castro**, Secretario Juventud Radical.

Sin cargo

e) 05/01/99

#### RECAUDACION

O.P. N° 440

Saldo anterior.....	\$ 225.129,57
Recaudación del día 04/01/99 .....	\$ 209,50
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 225.339,07</b>

## AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

### ¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

### ¿DE QUE FORMA?

#### A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL  
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA  
Y MODERNA SU NECESIDAD  
DE INFORMACION**

**Informes:** Boletín Oficial - Zuviría 490  
C.P. 4400 - Salta  
Tel./Fax: 214780